

**INFORMATION PAMPHLET
FOR THE
CITY OF FLAGSTAFF, ARIZONA**

**SPECIAL ELECTION
NOVEMBER 7, 2023**

Compiled and issued by the
CITY OF FLAGSTAFF, ARIZONA



**FOLLETO DE INFORMACIÓN
PARA LA
CIUDAD DE FLAGSTAFF, ARIZONA**

**ELECCIÓN ESPECIAL
7 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Compilado y publicado por la
CIUDAD DE FLAGSTAFF, ARIZONA

**FOR A SPANISH VERSION OF THIS PUBLICITY PAMPHLET CALL 928-213-2076,
EMAIL STACY.SALTZBURG@FLAGSTAFFAZ.GOV, OR VISIT WWW.FLAGSTAFF.AZ.GOV/ELECTIONS**

**PARA UNA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTE FOLLETO PUBLICITARIO LLAME AL 928-213-2076,
EMAIL STACY.SALTZBURG@FLAGSTAFFAZ.GOV, O VISITE WWW.FLAGSTAFF.AZ.GOV/ELECTIONS**

**FOR A SPANISH VERSION OF THIS PUBLICITY PAMPHLET CALL 928-213-2076,
EMAIL STACY.SALTZBURG@FLAGSTAFFAZ.GOV, OR VISIT WWW.FLAGSTAFF.AZ.GOV/ELECTIONS**

**PARA UNA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTE FOLLETO PUBLICITARIO LLAME AL 928-213-2076,
EMAIL STACY.SALTZBURG@FLAGSTAFFAZ.GOV, O VISITE WWW.FLAGSTAFF.AZ.GOV/ELECTIONS**

ÍNDICE

	Página
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA VOTACIÓN	5
PREGUNTAS FRECUENTES	6
CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD [CITY CHARTER]	7
Proposición 461 – Requisitos de nominación para la elección primaria	8
Proposición 462 – Compras, Contratos y Mejoras de la Ciudad	10
Proposición 463 – Requisitos de residencia administrativa	13
Proposición 464 – Métodos de adquisición	15
Proposición 465 – Arrendamientos y Venta de Propiedades de Ciudad Real	17
Proposición 466 – Lenguaje de Adquisiciones	19
Proposición 467 – Reglas y Reglamentos del Personal	21
Proposición 468 – Acciones tomadas por ordenanza	24
Proposición 469 – Juntas y Comisiones	26
Proposición 470 – Instalaciones en exceso de un millón de dólares	28
Proposición 471 – Emisión de bonos	31
Proposición 472 – Elecciones de franquicia	34
Proposición 473 – Lectura final de las ordenanzas el mismo día que la primera lectura	35
Proposición 474 – Administración del Código Tributario Adoptado	37
Proposición 475 – La Venta de la Bienes Particulares de la Ciudad	39
Proposición 476 – Requisitos de registros físicos	41
Proposición 477 – Fondo de base de efectivo	43
Proposición 478 – Terminología del Tribunal Municipal y del Magistrado	45
Proposición 479 – Falta de voto	46
Proposición 480 – Referéndum relativo a la Ordenanza N° 2023-11	48

A los votantes de la Ciudad de Flagstaff:

¡SU VOTO CUENTA! Ejercza su derecho al voto como ciudadano de Flagstaff.

El martes, 7 de noviembre de 2023, la Ciudad de Flagstaff celebrará una Elección Especial de Voto por Correo para pedir a los votantes que consideren 19 enmiendas a la Constitución de la Ciudad (en inglés, City Charter) y una proposición presentada por referéndum con respecto a la Ordenanza N° 2023-11.

Esta es una elección de votación por correo, no habrá lugares de votación el día de las elecciones. Todos los votantes registrados en la Ciudad de Flagstaff recibirán automáticamente una boleta electoral por correo aproximadamente tres semanas antes de la elección.

Les insto a leer con atención todo el material contenido en este folleto. Por favor tenga en cuenta que las cuestiones pueden estar impresas en ambos lados de la boleta electoral. Este folleto ha sido impreso en inglés y español y ambas versiones están publicadas de forma electrónica en <https://www.flagstaff.az.gov/2105/Elections>. Para solicitar una copia física de la versión en español, comuníquese con la Oficina del Secretario Municipal al (928) 213-2076 o envíe un correo electrónico a stacy.saltzburg@flagstaffaz.gov.

Atentamente,

*Stacy Saltzburg, MMC, MPA, Secretario Municipal
211 W. Aspen Avenue, Flagstaff, Arizona
(928) 213-2076 – stacy.saltzburg@flagstaffaz.gov*

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA VOTACIÓN 7 de noviembre de 2023

Último día para inscribirse a votar	10 de octubre de 2023
Boletas enviadas por correo y comienza la votación en persona con boleta de reemplazo	11 de octubre de 2023
Último día para solicitar una boleta de reemplazo por correo	27 de octubre de 2023
Último día para enviar su boleta por correo	31 de octubre de 2023
Día de las Elecciones: las boletas deben ser recibidas	7 de noviembre de 2023 a las 7:00 p.m.

PARA RECIBIR SU BOLETA ELECTORAL

Esta es una elección de votación por correo. No habrá centros de votación el día de las elecciones. Todos los votantes registrados en la Ciudad de Flagstaff recibirán automáticamente una boleta electoral por correo aproximadamente tres semanas antes de la elección.

Solicitud para una boleta de reemplazo: Si ha perdido, estropeado, o nunca recibió su boleta electoral, puede solicitar una boleta de reemplazo por llamar a la Oficina del Registrador del Condado de Coconino al (928) 679-7860 o al número de llamada gratuita (800) 793-6181, o por visitar uno de los sitios de votación con boleta de reemplazo que se enumeran a continuación.

Sitios de votación de reemplazo:

Coconino County Voter Services
Flagstaff Mall (entre JCPenney y Planet Fitness)
4650 N. US Highway 89, Flagstaff
Lunes a Viernes 9:00AM a 5:00PM

Coconino County Recorder's Office
110 E. Cherry Ave, Flagstaff
Lunes a Viernes 8:00AM a 5:00 PM

Los sitios de votación de reemplazo están abiertos de 6:00AM a 7:00PM el día de las elecciones, martes 7 de noviembre de 2023.

PARA DEVOLVER SU BOLETA

Usted puede devolver su boleta electoral votada por correo utilizando el sobre con porte pagado que se incluye con la boleta o depositarla en una de las urnas situadas en los lugares enumerados a continuación. Su boleta debe ser **recibida** por la Oficina del Registrador a más tardar a las 7:00 pm el día de las elecciones, martes 7 de noviembre de 2023. Los matasellos no se aplican cuando se considera este plazo.

Ubicaciones de las urnas:

Vestíbulo del Ayuntamiento de Flagstaff (City Hall)
211 W. Aspen Ave, Flagstaff
(durante el horario comercial, de 8:00AM a 4:30PM)

Coconino County Voter Services
Flagstaff Mall (entre JCPenney y Planet Fitness)
4650 N. US Highway 89, Flagstaff
(durante el horario comercial, 9:00AM a 5:00PM)

Coconino County Recorder's Office (Registrador)
110 E. Cherry Ave, Flagstaff

Coconino County Health and Human Services
2625 N. King St, Flagstaff

Coconino County Community Development
2500 N. Fort Valley Rd, Flagstaff

Coconino County Treasurer Drive-Thru
2304 N. 3ª St, Flagstaff
(urna situada en la salida del estacionamiento)

NAU Bookstore (librería)
S. Beaver St, Campus NAU, Flagstaff

Estación de bomberos de Flagstaff #6
3877 S. Lake Mary Rd, Flagstaff

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, COMUNÍQUESE CON:

Oficina del Registrador del Condado de Coconino
110 East Cherry Avenue
Flagstaff, Arizona 86001
Teléfono: (928) 679-7860
www.coconino.az.gov/elections

PREGUNTAS FRECUENTES

¿QUIÉN PUEDE VOTAR?

Para votar en cualquier elección de la ciudad, usted tiene que ser mayor de dieciocho años, vivir dentro de los límites de la ciudad y estar inscrito para votar. **El último día para inscribirse a votar en las Elecciones Especiales es el 10 de octubre de 2023.**

SI NECESITO INSCRIBIRME A VOTAR, ¿A DÓNDE VOY PARA ENCARGARME DE ESO?

Comuníquese con la Oficina del Registrador del Condado de Coconino ubicada en 110 East Cherry Avenue, Flagstaff. El número de teléfono de esa oficina es (928) 679-7860 o el número gratuito (800) 793-6181. La información también está disponible en el internet en www.coconino.az.gov/elections con respecto a la inscripción de votantes.

HE RECIBIDO MI BOLETA ELECTORAL EN EL CORREO. AHORA, ¿QUÉ HAGO?

Una vez que haya recibido su boleta electoral, lea detenidamente todas las instrucciones. Llene su boleta en tinta **NEGRA**. Luego, coloque su boleta electoral votada en el sobre de devolución, firme el sobre y envíelo por correo. El sobre de devolución está autodirigido y el franqueo de devolución se ha pagado por adelantado. Si no desea enviar su boleta electoral por correo, puede depositarla en una de las ubicaciones de las urnas de votación que aparecen en la página 6.

Se deben devolver todas las boletas electorales a la Oficina del Registrador del Condado de Coconino antes de las 7:00 p.m. del martes, 7 de noviembre de 2023.

NUNCA RECIBÍ MI BOLETA. ¿QUÉ DEBO HACER?

Si usted no recibió una boleta electoral, su información en el registro de votantes podría ser incorrecta. Para verificar su estado de inscripción a votar y/o solicitar una boleta electoral de reemplazo, puede llamar a la Oficina del Registrador del Condado de Coconino al (928) 679-7860 o al número gratuito (800) 793-6181 o visitar uno de los sitios de votación con boleta de reemplazo que se enumeran en la página 6.

COMETÍ UN ERROR EN MI BOLETA ELECTORAL. ¿QUÉ HAGO?

Si cometió un error en su boleta electoral, lleve su boleta estropeada a uno de los sitios de votación de reemplazo que se enumeran en la página 6 para solicitar una boleta de reemplazo.

PERDÍ MI BOLETA ELECTORAL. ¿QUÉ HAGO?

Si perdió su boleta, llame a la Oficina del Registrador del Condado de Coconino al (928) 679-7860 o al número gratuito (800) 793-6181 o visite uno de los sitios de votación de reemplazo que se enumeran en la página 6 para solicitar una boleta electoral de reemplazo.

SI ME MUDO A UN DOMICILIO DIFERENTE, ¿SE ME ENVIARÁN LOS MATERIALES DE VOTACIÓN?

No. Los materiales de votación no pueden ser enviados a una dirección diferente a la que aparece en su registro de votante. Es importante que la Oficina del Registrador del Condado de Coconino tenga su información **ACTUAL** en el archivo. Si cambia su nombre o su dirección residencial, debe volver a inscribirse para votar antes del 10 de octubre de 2023. Para determinar si su inscripción está actualizada o no, comuníquese con la Oficina del Registrador del Condado de Coconino al (928) 679-7860 o llame gratis al (800) 793-6181 o visite uno de los sitios de votación de reemplazo que se enumeran en la página 6.

ACTA CONSTITUTIVA

¿Qué es un acta constitutiva?

La Constitución o Acta de la Ciudad es la ley fundamental de una ciudad según lo establecido por la mayoría de los votantes y de conformidad a los Estatutos Revisados de Arizona ([A.R.S. art. 9-281 et seq.](#)). La Constitución de la Ciudad define los poderes y funciones de la ciudad. Sirve como la fundación del gobierno municipal, pero deja los detalles de la operación al Concejo Municipal y al Administrador de la Ciudad. La Constitución de la Ciudad establece la estructura de gobierno, define las calificaciones y el papel de los funcionarios electos, y establece la autoridad y la responsabilidad de los funcionarios de la ciudad, entre otras cosas. La Constitución de la Ciudad puede ser suplantada en la medida en que entre en conflicto con la ley estatal, federal o judicial.



¿Por qué la ciudad está remitiendo enmiendas propuestas a los votantes para su consideración?

Cualquier enmienda a la Constitución de la Ciudad debe ser aprobada por la mayoría de los votantes. Con el tiempo, los estatutos municipales deben ser revisados para verificar la conformidad y alineación con las leyes estatales y federales, cambios en los valores de la comunidad, cambios en la forma o sustancia de la estructura de gobierno municipal, y cambios técnicos para actualizar el lenguaje con los títulos o términos comúnmente entendidos. Han pasado ocho (8) años desde que la Constitución fue revisada por última vez y los cambios aprobados por los votantes.

ENMIENDAS PROPUESTAS

El Concejo Municipal de Flagstaff está remitiendo 19 enmiendas propuestas a la Constitución de la Ciudad de Flagstaff para la consideración de los votantes. Las enmiendas propuestas se han preparado de conformidad con el [artículo 19-123\(A\)\(1\) de la A.R.S.](#) El texto propuesto para ser eliminado se muestra con una línea dibujada a través del centro de las letras y el nuevo material se indica imprimiendo el material en mayúsculas.

Se incluye un análisis resumido para explicar cada enmienda propuesta, preguntas frecuentes y cualquier argumento a favor o en contra de la cuestión, igual como fue presentado por el público.

CUESTIÓN NO. 1 (Proposición 461)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO IX, SECCIÓN 4, *NOMINACIÓN PARA ELECCIONES PRIMARIAS*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para cambiar la fecha límite para la entrega de peticiones de candidatos para ser congruente con la ley estatal y de permitir al Concejo modificar el número de firmas mínimas requeridas para los candidatos del Concejo Municipal según lo permitido por la ley estatal.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo IX, Sección 4, *NOMINACIÓN PARA ELECCIONES PRIMARIAS*, de la siguiente manera?

SECCIÓN 4 – NOMINACIÓN PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS

- (a) Las nominaciones para las Elecciones Primarias serán por petición de nominación, que constará de un formulario impreso o escrito, el cual será proporcionado a los solicitantes por el Secretario Municipal.
- (b) La petición o peticiones de nominación, que constan de las firmas de votantes calificados, que suman no menos del cinco (5) por ciento, ni más del diez (10) por ciento del número de electores que votaron en la última elección general municipal anterior, se presentará al secretario de la ciudad **DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO POR LOS ESTATUTOS DE ARIZONA, QUE PUEDEN SER ENMENDADOS no antes de ciento veinte (120) días, ni más tarde de noventa (90) días antes de la fecha fijada para la Elección Primaria. EL CONCEJO MUNICIPAL PUEDE ESTABLECER POR ORDENANZA QUE EL NÚMERO MÍNIMO DE FIRMAS REQUERIDAS PARA UN CANDIDATO SEA UN MIL FIRMAS O EL CINCO POR CIENTO DEL VOTO EN LA CIUDAD, LO QUE SEA MENOR, PERO NO MÁS DEL DIEZ POR CIENTO DEL VOTO EN LA CIUDAD.** El Secretario Municipal respaldará en dicha petición o peticiones la fecha y la hora en que la misma fue recibida por el Secretario Municipal y hará que los nombres de los candidatos se impriman en la boleta.

ANÁLISIS RESUMIDO

El Artículo IX, Sección 4 de la Constitución de la Ciudad guía el proceso de nominación de candidatos. Para calificar como candidato del Concejo Municipal en Flagstaff, una persona debe recolectar un número mínimo de firmas de petición de los ciudadanos. Actualmente, el requisito de firma para que los candidatos califiquen para que su nombre sea colocado en la boleta electoral es un mínimo del 5 % del número de votantes que votaron en la última elección general anterior. Este cálculo está prescrito por la ley estatal ([A.R.S. Sección 16-322 \(A\)\(8\)](#)). A medida que aumenta la participación electoral, también aumenta el número mínimo de firmas requeridas.

Los candidatos anteriores han compartido que el requisito de firmas es difícil de lograr y puede ser una barrera para postularse a un cargo. Para ilustrar, en 2022 hubo necesidad de dos candidatos a postularse como candidatos por escrito, ya que no se obtuvo el número requerido de firmas para colocar los nombres de los candidatos en la boleta electoral. El número mínimo de firmas para las próximas elecciones de 2024 y las últimas tres elecciones de candidatos es el siguiente:

2024 – 1.131
2022 – 1.602
2020 – 1.045
2018 – 1.313

El artículo 16-322(A)(8) de A.R.S. permite que un Concejo Municipal adopte una ordenanza que podría establecer el número mínimo de firmas en un mil (1.000) o el 5 %, lo que sea menor. La Ciudad de Flagstaff no ha sido capaz de utilizar esta disposición particular dentro de la ley porque el estatuto de la Ciudad es muy específico e indica que el cálculo se basa en el 5 % de los votantes.

Esta enmienda permitiría utilizar la alternativa para reducir el número mínimo de firmas requeridas a un mil o el 5 %, lo que sea menor.

Una enmienda adicional a esta sección del Estatuto de la Ciudad está relacionada con el período de tiempo en el que los posibles candidatos al Concejo Municipal pueden presentar sus peticiones ante la oficina del Secretario Municipal. El período de presentación tal como está escrito actualmente está fuera de cumplimiento con la ley estatal,

que requiere que las peticiones deben ser presentadas no antes de 150 días y no menos de 120 días antes de la fecha de la elección primaria.

La enmienda propuesta alinearía la Constitución de la Ciudad con la ley estatal y proporcionaría un lenguaje flexible en caso de que la ley estatal sea enmendada en el futuro.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Por qué la ciudad no tiene autoridad para establecer su propio número de firmas de petición para la nominación de candidatos para el Concejo Municipal y los plazos de presentación?

Se ha determinado que las elecciones son un asunto de interés estatal por parte del estado. Debido a esto, las ciudades y pueblos tienen una autoridad muy limitada para crear sus propias reglas relacionadas con las elecciones locales. Las ciudades y pueblos están sujetos a la ley estatal y deben adherirse a esas normas a menos que se indique expresamente lo contrario.

¿Puede el Concejo Municipal establecer el requisito mínimo de firmas para algo más o menos de 1.000?

No, la ley estatal establece explícitamente que el requisito mínimo de firmas se establece en un mil (1.000) o el 5 %, lo que sea menor.

Si el Concejo Municipal aprobara una ordenanza para reducir el número de firmas a 1.000, ¿podrían volver al mínimo del 5 % más tarde?

Sí. El Concejo Municipal podría decidir derogar la ordenanza anterior que revertiría las firmas mínimas requeridas al 5 % de los votantes que votaron en la última elección general anterior.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 1 (Proposición 461)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: REQUISITOS DE NOMINACIÓN PARA ELECCIONES PRIMARIAS

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo IX, Sección 4, de la Constitución de la Ciudad para cambiar la fecha límite para la entrega de peticiones de candidatos para que sea congruente con la ley estatal y permitir al Concejo modificar el número de firmas mínimas requeridas para los candidatos del Concejo Municipal según lo permitido por la ley estatal.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá por efecto no modificar el Artículo IX, Sección 4, de la Constitución de la Ciudad para cambiar la fecha límite para la presentación de peticiones de candidatos para que sea congruente con la ley estatal y permitir que el Concejo modifique las firmas mínimas requeridas para los candidatos del Concejo Municipal según lo permitido por la ley estatal.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 461

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 461

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 2 (Proposición 462)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO VIII, SECCIÓN 2, COMPRAS, Y CONTRATOS, Y PARA MEJORAS DE LA CIUDAD, DE LA CONSTITUCIÓN MUNICIPAL FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para aumentar el monto del valor umbral en dólares que requiere solicitud formal de \$50.000 a \$100.000 y actualizar el lenguaje de compras para representar las mejores prácticas.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo VII, Sección 2, COMPRAS Y CONTRATOS PARA MEJORAS DE LA CIUDAD de la siguiente manera?

SECCIÓN 2 – COMPRAS, Y CONTRATOS, Y PARA MEJORAS DE LA CIUDAD

- (a) El Administrador de la Ciudad contratará y comprará, o emitirá autorización de compra para, todos los suministros, materiales, equipos y servicios, **Y MEJORAS DE LA CIUDAD** para las oficinas, departamentos y agencias de la Ciudad.
- (b) Cualquier **COMPRA O** mejora de la Ciudad que cueste **CIEN MIL DÓLARES (\$100.000) cincuenta mil dólares (\$50.000)** o más, ~~o cualquier compra que cueste más de cincuenta mil dólares (\$50.000)~~, se ejecutará por contrato, excepto cuando tales mejoras o compras sean autorizadas por el Concejo para ser ejecutadas directamente por un departamento de la Ciudad, de conformidad con los planes detallados, especificaciones, **ALCANCE DEL TRABAJO** y estimaciones aprobadas por el Administrador de la Ciudad. Dichos contratos serán anunciados para ~~propuestas~~ **SOLICITUD FORMAL**, según lo indicado en **EL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL Sección 3 de este Artículo. El Administrador de la Ciudad, con la aprobación del Concejo, podrá celebrar un contrato con el postor menos responsable cuya propuesta sea la más satisfactoria.**
- (c) **TODOS LOS CONTRATOS ESTÁN SUJETOS A REVISIÓN LEGAL, A DISCRECIÓN DEL ABOGADO DE LA CIUDAD.** Cualquier contrato o compra que exceda la suma de **CIEN MIL DÓLARES (\$100.000) cincuenta mil dólares (\$50.000)** requerirá la aprobación previa del Concejo.
- ~~(d) Las alteraciones en cualquier contrato pueden hacerse cuando lo autorice el Concejo por recomendación escrita del Administrador de la Ciudad.~~

ANÁLISIS RESUMIDO

Actualmente, la Constitución de la Ciudad requiere un proceso formal de adquisiciones [contratación] y la aprobación del Concejo Municipal para compras, contratos o mejoras de la ciudad por encima de \$50.000 dólares. Este umbral fue aprobado por los votantes en 2008.

Los aumentos inflacionarios significativos a lo largo de los años han impactado los costos de suministros de rutina, materiales, equipos, servicios y mejoras de la ciudad. Los precios del fabricante también se han vuelto inconsistentes e inestables, y los precios cotizados caducan antes de que se pueda aprobar un contrato. El proceso formal de contratación requiere meses adicionales en el proceso y puede resultar en un retraso en la entrega del servicio o la incapacidad para que el proveedor cumpla con los precios o proporcione bienes. Un aumento en el umbral permitirá a la ciudad asegurar los suministros necesarios, materiales, equipos, servicios y mejoras de la ciudad más rápidamente antes de que ya no estén disponibles.

La enmienda propuesta también eliminaría el requisito de que el Concejo Municipal apruebe todas las enmiendas a los contratos excepto aquellos contratos que aprobaron inicialmente.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuál es la diferencia entre un proceso formal de contratación y un proceso informal?

Un proceso formal de contratación se utiliza para compras más costosas y requiere la emisión de una invitación para presentar ofertas o propuestas u otra solicitud aprobada, la publicación de dicho anuncio en la plataforma electrónica [internet] de solicitudes de contratación de la ciudad, el envío de la solicitud por correo electrónico a todos los proveedores que se han registrado para recibir la notificación de oportunidades de contratación, y la publicidad de

la solicitud en el periódico durante al menos dos semanas consecutivas. Después de una evaluación de las respuestas recibidas, el Concejo puede adjudicar un contrato para los bienes o servicios al proveedor seleccionado.

Un proceso informal de contratación se utiliza para compras menos costosas. La ciudad utiliza actualmente un proceso informal de contratación siempre que el costo sea inferior a \$50.000 dólares. Para compras de costo nominal de menos de \$25.000, la ciudad puede seleccionar directamente un proveedor. Para las compras en un monto de \$25.001 a \$49.999, la ciudad obtiene al menos tres (3) presupuestos escritos de los vendedores y selecciona la propuesta más competitiva. El contrato puede ser aprobado por el Administrador de la Ciudad o el Director de División.

Todas las compras se realizan de acuerdo con el [Manual del Código de Adquisiciones](#) de la ciudad, que es aprobado por el Concejo Municipal en una reunión pública. Si los votantes aprueban esta enmienda, el Manual del Código de Adquisiciones será actualizado en consecuencia para su aprobación por el Concejo Municipal.

¿Por qué se establecen límites formales de compras?

Los límites de adquisición se establecen para establecer un proceso ordenado de compra de bienes o servicios y dar a todos los participantes acceso justo y competitivo a los contratos de la ciudad, mientras se obtiene el mejor valor para la ciudad y la comunidad.

¿Cuánto tiempo ha pasado desde que la Constitución de la Ciudad fue enmendada para aumentar el monto en dólares de compras formales?

Han pasado 15 años desde que los votantes establecieron un nuevo umbral para cuando se requieren contrataciones formales. La Constitución de la Ciudad fue enmendada por los votantes en mayo de 2008 para aumentar el límite de \$15.000 a \$50.000. Desde entonces, los precios y los costos han aumentado. Según los cálculos actuales del índice de precios al consumidor (IPC) para bienes y servicios, \$50.000 es ahora equivalente a \$72.000 y se espera que los precios y costos sigan aumentando.

¿Cómo sabrá el público la manera en que se gasta el dinero?

Todos los bienes materiales, servicios y artículos de construcción se presentan durante el proceso de presupuesto público y se encuentran en el presupuesto de la ciudad publicado en el sitio web de la ciudad.

¿Qué controles existen para asegurar que el Concejo Municipal esté al tanto de compras por debajo de \$100.000 dólares?

Se requiere que todos los gastos sean consistentes con la política de la ciudad según lo prescrito por el [Manual del Código de Adquisiciones](#) y el presupuesto del año fiscal aprobado por el Concejo Municipal. A través del proceso presupuestario, el Concejo Municipal se hace consciente y aprueba las asignaciones y gastos presupuestarios. El [Manual del Código de Adquisiciones](#) de la ciudad también ordena que el personal lleve cualquier contrato resultante de una contratación informal al Concejo Municipal para obtener información sobre asuntos de alto interés comunitario y/o posible controversia.

¿Las compras menores de \$100.000 años estarán sujetas a un proceso de aprobación?

Sí. Todas las compras deben pasar por un proceso interno que incluya solicitudes o propuestas competitivas. El [Manual del Código de Adquisiciones](#) de la ciudad requiere que todas las compras, incluyendo aquellas que están bajo el umbral formal, sean revisadas y aprobadas por el personal de compras de la ciudad. Las órdenes de compra posteriores que resulten de la contratación también se revisan para su aprobación por parte del liderazgo del departamento solicitante, el personal de contabilidad y, de nuevo, por parte del personal de compras.

¿Cómo se compara el umbral formal de adquisiciones de Flagstaff con otras agencias gubernamentales?

La investigación actual identifica que hay un número de agencias públicas de Arizona que operan en o por encima de los umbrales de compras de \$100.000.

Nota: esta lista hace referencia únicamente a las agencias del sector público que han respondido a través de un listserv relacionado con compras del sector público de Arizona, correos electrónicos, llamadas telefónicas o búsqueda en línea.

Nombre de la agencia

Umbral de Compras Formales

Universidad Estatal de Arizona	\$100.000
Distrito Escolar Unificado de Chandler	\$100.000
Ciudad de Phoenix	\$100.000
Ciudad de Willcox	\$100.000
Ciudad de Yuma	\$100.000
Condado de Coconino	\$100.000
Distrito Escolar Unificado de Marana	\$100.000
Distrito de colegios comunitarios del condado de Maricopa	\$100.000
Distrito Escolar Unificado de Mesa	\$100.000
Condado de Pinal	\$100.000
Estado de Arizona	\$100.000
Distrito Escolar Unificado del Valle de Santa Cruz	\$100.000
Tolleson Union High School	\$100.000
Ciudad de Oro Valley	\$100.000
Distrito Escolar Unificado de Tucson	\$100.000

¿Cuántas compras caen entre \$50.000 y \$100.000?

Durante el año fiscal 22-23(1 de julio de 2022 – 30 de junio de 2023), hubo 31 compras entre \$50.000 y \$100.000.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 2 (Proposición 462)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: COMPRAS, CONTRATOS Y MEJORAS DE LA CIUDAD

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo VIII, Sección 2, de la Constitución de la Ciudad para aumentar el monto del valor umbral en dólares que requiere la solicitud formal de \$50.000 a \$100.000 y actualizar el texto de las adquisiciones para representar las mejores prácticas.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no modificar el Artículo VIII, Sección 2, de la Constitución para aumentar el monto del valor umbral en dólares que requiere la solicitud formal de \$50.000 a \$100.000 y actualizar el texto de las adquisiciones para representar las mejores prácticas.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 462

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 462

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 3 (Proposición 463)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO IV, SECCIÓN 1, *DEPARTAMENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución que elimina el requisito de que los jefes de departamentos, el secretario de la ciudad, el tesorero de la ciudad y el abogado de la ciudad residen dentro de los límites de la Ciudad de Flagstaff.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo IV, Sección 1, *DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y OFICINAS* de la siguiente manera?

SECCIÓN 1: DEPARTAMENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS

- (a) El Concejo, por ordenanza que no sea incompatible con esta acta, dispondrá la organización, conducta y operación de las varias oficinas y departamentos de la Ciudad según lo establecido por esta acta, para la creación de departamentos, divisiones, oficinas y agencias adicionales, y para su consolidación, alteración o abolición.
- (b) El Concejo, por ordenanza no incompatible con esta acta, puede asignar funciones o deberes adicionales a oficinas, departamentos, divisiones o agencias. Cuando las posiciones no sean incompatibles, el Concejo podrá combinar en una sola persona los poderes y deberes de dos o más cargos creados o autorizados por la presente acta.
- (c) El Concejo establecerá el número, los títulos, las cualificaciones, los poderes, las funciones, y la compensación de todos los oficiales designados de la Ciudad.
- ~~(d) Los funcionarios de la ciudad, según lo designado por este artículo, y todos los jefes de departamentos serán residentes de la ciudad durante su mandato.~~

ANÁLISIS RESUMIDO

El Artículo IV, Sección 1 de la Constitución de la Ciudad requiere que los subdirectores municipales (conocidos como jefes de departamentos en el estatuto), el secretario municipal, el tesorero y el abogado municipales residan dentro de los límites oficiales de la Ciudad de Flagstaff. La enmienda propuesta eliminaría este requisito de residencia y permitiría que las personas que viven fuera de los límites de la ciudad ocupen estos puestos.

Permitir que los administradores de la ciudad, el secretario municipal, el tesorero y el abogado municipales residan fuera de los límites de la ciudad ofrece opciones de vivienda más asequibles a los solicitantes de empleo calificados para estos puestos. Las personas que viven en los vecindarios circundantes participan en la comunidad de Flagstaff operando negocios, trabajando, comprando, asistiendo a la escuela y comprando bienes y servicios en Flagstaff. Como tal, son parte del tejido comunitario.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo afectará este cambio al reclutamiento y la retención?

Mejora la capacidad de la ciudad para contratar solicitantes de empleo calificados cuando hay más opciones de vivienda y opciones de vecindario. A menudo, requerir que un solicitante viva dentro de los límites de la ciudad, con menos opciones y un costo de vida más alto, requiere un paquete de compensación que excede lo que la ciudad puede ofrecer. Debido a esto, la ciudad pierde solicitantes calificados. Esto también puede convertirse en un problema de retención cuando las personas no pueden comprar una casa dentro de los límites de la ciudad, lo que los lleva a mudarse a otra agencia para obtener un ascenso profesional o ser propietarios de una vivienda. Las personas dentro de la organización pueden optar por no seguir el avance de carrera internamente debido a la limitación de la residencia.

¿Habría algún límite en el lugar donde estos empleados pueden vivir?

Sí. Los arreglos de trabajo flexible y el teletrabajo están disponibles para algunos puestos de acuerdo con la [Directiva sobre horarios de trabajo flexibles](#). Esta directiva requiere que los empleados vivan dentro del estado de Arizona y

deben reportarse físicamente para trabajar tres días a la semana. Además, el Administrador de la Ciudad puede implementar requisitos basados en las necesidades del puesto y/o la organización.

¿Existen requisitos de residencia para otros empleados de la ciudad?

Sí. El artículo 1-60-010 del Manual del Empleado prescribe ciertos requisitos para el personal de servicios de emergencia y los empleados que llevan vehículos de la ciudad a casa. Los empleados del servicio de emergencia deben poder llegar a un lugar de emergencia o a su lugar de trabajo dentro de una hora de la notificación para presentarse al servicio. Los empleados que elijan llevar un vehículo de la ciudad a casa deben vivir dentro de un perímetro designado alrededor del Ayuntamiento.

¿Otras ciudades requieren que las personas que ocupan estos puestos residan dentro de los límites de la ciudad?

La mayoría de las ciudades y pueblos de Arizona no tienen este tipo de requisito para estos puestos. La mayoría requiere que solo el administrador de la ciudad viva dentro de los límites de la ciudad.

¿El administrador de la ciudad todavía tendrá que vivir dentro de los límites de la ciudad?

Sí. El Administrador de la Ciudad seguirá siendo requerido para residir dentro de los límites oficiales de la Ciudad de Flagstaff, como se especifica en el Artículo III, Sección 2 de la Constitución.

TEXTO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 3 (Proposición 463)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: REQUISITOS DE RESIDENCIA ADMINISTRATIVA

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo IV, Sección 1, de la Constitución para eliminar el requisito de que los jefes de departamentos, el secretario de la ciudad, el tesorero de la ciudad y el abogado de la ciudad residan dentro de los límites de la Ciudad de Flagstaff.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no enmendar el Artículo IV, Sección 1, de la Constitución para eliminar el requisito de que los jefes de departamentos, el secretario de la ciudad, el tesorero de la ciudad y el abogado de la ciudad residan dentro de los límites de la Ciudad de Flagstaff.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 463

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 463

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 4 (Proposición 464)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO VIII, SECCIÓN 3, ~~LICITACIONES DE CONTRATACIÓN~~, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para actualizar el lenguaje para representar las mejores prácticas para la variedad de métodos de contratación que existen.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo VIII, Sección 3, PROPUESTAS, de la siguiente manera?

Sección 3 – ~~PROPUESTAS~~ CONTRATACIÓN

- (A) **LAS COMPRAS MUNICIPALES DE SUMINISTROS, MATERIALES, EQUIPOS, SERVICIOS Y MEJORAS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA DEL CONCEJO.**
- (B) El anuncio de **NOTIFICACIÓN FORMAL PARA COMPRAS SUPERIORES AL UMBRAL FORMAL** ~~propuestas~~ deberá establecer de manera clara y específica el carácter de la mejora de la Ciudad, compra o tipo de suministros, materiales, equipos y servicios requeridos. Dicha notificación se publicará al menos una vez en el periódico oficial, no menos de cinco (5) días antes de la apertura de ~~LAS propuestas de~~ **RESPUESTAS. LA CIUDAD ADOPTARÁ MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS RESPUESTAS SELLADAS. LA SOLICITUD** ~~propuesta~~ deberá ser: (1) de conformidad con el Código de Adquisiciones del Estado de Arizona **Y EL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF, modificado por el Concejo Municipal;** o (2) mediante ~~propuestas de~~ **RESPUESTA** selladas; o (3) por otros métodos que prevean la seguridad de **LAS RESPUESTAS** ~~propuestas~~ y de las ~~propuestas de~~ **SOLICITUDES** competitivas y en virtud de las regulaciones que prescriba el Concejo. El Administrador de la Ciudad, con la aprobación del Concejo, tendrá el poder de rechazar cualquiera o todas las **RESPUESTAS A LA** ~~ofertas de~~ **SOLICITUD**, y publicar un anuncio de **NOTIFICACIÓN** nuevamente.
- (C) **LOS CONTRATOS PUEDEN SER ADJUDICADOS AL LICITANTE MÁS RESPONSABLE Y RECEPTIVO, O AL PROPONENTE CUYA RESPUESTA SEA MÁS VENTAJOSA PARA LA CIUDAD.** El Administrador de la Ciudad, con la aprobación del Concejo, tendrá el poder de rechazar cualquiera o todas las **RESPUESTAS A LA NOTIFICACIÓN** ~~ofertas de , y hacer publicidad de las ofertas de nuevo.~~

ANÁLISIS RESUMIDO

La ciudad actualmente utiliza múltiples métodos de adquisición para obtener mejoras, suministros, materiales, equipos y servicios necesarios para las operaciones y programas de la ciudad. La oferta es solo un tipo de método de adquisición que utiliza la ciudad. Cuando la Constitución de la Ciudad fue redactada originalmente, el método de licitación de adquisición era el único método utilizado. Desde entonces, ha habido métodos adicionales establecidos por la ley y las adquisiciones estatales (Manual de Adquisiciones del Estado de Arizona) que son utilizados por la Ciudad de Flagstaff.

Esta enmienda actualiza la Constitución para reflejar los múltiples métodos de contratación utilizados hoy en día.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Por qué se propone este cambio?

El lenguaje actual del acta es de licitar, presentar pujas o ser el licitador (en inglés “Bid”, “Bidding” o “Bidder”) y se refiere a un tipo de método de adquisición [contratación] que se basa estrictamente en el precio más bajo. Los métodos de adquisición actuales ahora incluyen la capacidad de los municipios para determinar también si un proveedor tiene las calificaciones o la experiencia para proporcionar el producto o los servicios necesarios. Al cambiar el lenguaje en la Constitución se incluiría formalmente esos métodos también.

¿Cuáles otros métodos de adquisición existen?

Actualmente, la ciudad de Flagstaff utiliza tres métodos formales de adquisición.

1. Licitación: método de adquisición en el que la adjudicación se basa en la cantidad más baja en dólares de las propuestas recibidas.
2. Solicitud de propuestas: método de adquisición en el que la adjudicación se basa en las calificaciones, la experiencia y el precio.
3. Solicitud de declaración de calificaciones: método de adquisición en el que la adjudicación se basa únicamente en calificaciones y experiencia.

¿Otras agencias públicas también tienen múltiples métodos de adquisición/contratación?

Sí. Las agencias públicas de todo el país utilizan múltiples métodos de adquisición para obtener bienes y servicios.

TEXTO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 4 (Proposición 464)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

Un voto de **SÍ** tendrá como efecto enmendar el Artículo VIII, Sección 3, de la Constitución de la Ciudad para actualizar el texto a fin de representar las mejores prácticas para la variedad de métodos de contratación que existen.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá por efecto no enmendar el Artículo VIII, Sección 3, de la Constitución de la Ciudad para actualizar el texto a fin de representar las mejores prácticas para la variedad de métodos de contratación que existen.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 464

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 464

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 5 (Proposición 465)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO VIII, SECCIÓN 9, ARRENDAMIENTOS Y VENTA DE INMUEBLES DE LA CIUDAD, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución para permitir la venta de bienes inmuebles para un propósito específico y consolidar disposiciones semejantes dentro de la Constitución.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo VIII, Sección 9, ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDADES DE LA CIUDAD, de la siguiente manera?

SECCIÓN 9 – ARRENDAMIENTOS Y VENTA DE INMUEBLES DE LA CIUDAD

- (A) El Concejo puede arrendar **O VENDER** cualquier tierra, ~~Y~~ edificios, ~~o equipo~~ ahora o en adelante propiedad de la Ciudad en los términos y condiciones que el Concejo pueda prescribir. ~~Todos los arrendamientos se realizarán al oferente responsable más alto después de la publicación de la notificación de los mismos por lo menos una vez por semana durante dos semanas, indicando explícitamente el tiempo y las condiciones del arrendamiento propuesto. Sin embargo, el Concejo podrá, a su discreción, rechazar todas y cada una de las ofertas.~~
- (B) **EL CONCEJO PUEDE VENDER TALES PORCIONES DE LA PROPIEDAD REAL DE LA CIUDAD QUE NO SEAN NECESARIAS O QUE NO SEAN NECESARIAS DENTRO DE UN TIEMPO FUTURO RAZONABLE. LOS BIENES INMUEBLES SE VENDERÁN DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN PUBLICADA DE LA VENTA POR LO MENOS UNA VEZ POR SEMANA DURANTE TRES SEMANAS ANTES DE LA APERTURA DE LAS RESPUESTAS. SI NO HAY RESPUESTAS PRESENTADAS, ENTONCES POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD PUEDE, SUJETO A LA APROBACIÓN DEL CONCEJO, CELEBRAR UN ACUERDO PARA VENDER LA PROPIEDAD POR UNA CANTIDAD RAZONABLEMENTE CONGRUENTE CON UNA TASACIÓN SIN PREVIO AVISO Y PROCESO DE SOLICITUD. LA VENTA O EL COMERCIO DE BIENES INMUEBLES CON OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL NO REQUIERE UN PROCESO DE NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD.**
- (C) **EL CONCEJO TAMBIÉN PUEDE, A SU DISCRECIÓN, SUBDIVIDIR Y COLOCAR LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD QUE DETERMINE VENDER, ESTABLECER RESTRICCIONES RELATIVAS A SU USO Y DEDICAR CALLES Y CALLEJONES SEGÚN SE DETERMINE NECESARIO PARA EL USO DEL PÚBLICO.**

ANÁLISIS RESUMIDO

Esta propuesta de enmienda a la Constitución le daría al Concejo Municipal autoridad para arrendar o vender bienes raíces (terrenos y edificios) a alguien que no sea el mejor postor responsable. Según la revisión, el párrafo A del Artículo VIII, Sección 9, permitiría a las solicitudes considerar factores más allá del precio al vender o arrendar bienes inmuebles.

La enmienda proporcionará una mayor flexibilidad en el arrendamiento de bienes raíces. La ciudad a menudo quiere arrendar terrenos o edificios para fines específicos que benefician a la comunidad. Por ejemplo, la ciudad ha arrendado o licenciado el uso de su propiedad para Theatrikos (teatro comunitario), el Boys and Girls Club (cuidado de niños y desarrollo), y el Murdoch Center (centro para la comunidad de Southside). La ciudad también ha arrendado tierras para fines de desarrollo económico, incluso el restaurante Lumberyard y terrenos cerca del aeropuerto Flagstaff Pulliam.

Esta enmienda está siendo propuesta para reflejar la práctica de permitir el uso de edificios para servicios comunitarios en vez de simplemente por el precio más alto. Aunque la ciudad actualmente puede imponer restricciones a sus invitaciones para licitaciones de arrendamiento y firmar licencias revocables para el uso de sus edificios (en vez de arrendamiento), la propuesta de enmienda a la Constitución le daría más flexibilidad al Concejo Municipal y permitiría solicitudes de propuestas para usos comunitarios cuando se alquilan terrenos o edificios.

La enmienda también proporcionará una mayor flexibilidad a la hora de vender terrenos o edificios. La ciudad a menudo le gustaría considerar propuestas creativas de uso y no solo el precio más alto. Por ejemplo, una propuesta puede incluir una oferta para reservar una restricción de vivienda asequible o una servidumbre de conservación sobre la totalidad o parte de la tierra que se vende, o una propuesta puede incluir una oferta para construir un servicio

comunitario como un parque de bolsillo o sendero dentro de un desarrollo propuesto como condición de venta, o una propuesta puede incluir un compromiso para desarrollar o usar terrenos o edificios para fines específicos.

Esta propuesta de enmienda a la Constitución también trasladaría a esta sección las disposiciones existentes de la Constitución relacionadas con la disposición de bienes inmuebles que se encuentran actualmente en el Artículo VIII, Sección 10 (Sección 9), como los párrafos B y C. Esta es una "limpieza" que facilitará la búsqueda de todos los requisitos relacionados con la venta o arrendamiento de bienes inmuebles combinándolos en una sección.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 5 (Proposición 465)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: ARRENDAMIENTOS Y VENTA DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS

Un voto de **SÍ** tendrá como efecto modificar el Artículo VIII, Sección 9, de la Constitución de la Ciudad para permitir la venta de bienes inmuebles para un propósito específico y consolidar las disposiciones semejantes dentro de la Constitución de la Ciudad.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no modificar el Artículo VIII, Sección 9, de la Constitución de la Ciudad para permitir la venta de bienes inmuebles para un propósito específico y consolidar las disposiciones semejantes dentro de la Constitución de la Ciudad.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 465

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 465

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 6 (Proposición 466)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO VIII, SECCIÓN 1, *PREPARACIÓN*, SECCIÓN 5, *CONTRATOS PRESENTADOS POR PUBLICIDAD OFICIAL*, SECCIÓN 6, *FRAUDE Y COLUSIÓN*, Y SECCIÓN 7, *EVITACIÓN DE CONTRATOS REALIZADOS POR FRAUDE Y COLUSIÓN*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda de la Constitución de la Ciudad para actualizar el lenguaje en las secciones 1, 5, 6 y 7, para ser coherente e inclusivo de todos los métodos de contratación.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo VIII, Sección 1, *PREPARACIÓN*, La Sección 5, *CONTRATOS DE PUBLICIDAD OFICIAL*, la Sección 6, *FRAUDE Y COLUSIÓN*, y la Sección 7 *EVITACIÓN DE CONTRATOS REALIZADOS A TRAVÉS DE FRAUDE Y COLUSIÓN*, de la siguiente manera?

Sección 1 – PREPARACIÓN

Todos los contratos serán sorteados bajo la supervisión del Fiscal Municipal, deberán ser por escrito, ejecutados a nombre de la Ciudad de Flagstaff por el Alcalde, excepto cuando se disponga lo contrario, ya sea por esta acta o por ley, y deben ser refrendados por el Secretario Municipal, quién numerará y registrará los mismos en un libro guardado para tal fin. Es la intención de este artículo que todos los contratos sean adjudicados de conformidad con el proceso de ~~licitación~~ **NOTIFICACIÓN** siempre que sea posible, a menos que se disponga lo contrario.

SECCIÓN 5 – CONTRATOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

- (a) Cada año, el Administrador de la Ciudad **ASIGNARÁ** adjudicará contratos para la publicidad oficial en el año fiscal siguiente. Con tal propósito, el Administrador deberá enviar a cada empresa que publique periódicos en la Ciudad una notificación que describa la publicidad contemplada y solicite ~~propuestas de~~ **RESPUESTAS** selladas. Dichas ~~propuestas~~ **RESPUESTAS** especificarán el tipo y el espacio que se utilizará, al precio o tasas nombradas en las ~~oferta~~ **NOTIFICACIÓN**. El Administrador de la Ciudad **ASIGNARÁ** adjudicará los contratos para la publicidad oficial al **RESPONDEDOR** que publique un periódico de circulación general en la Ciudad más calificado con la licitación menor ~~o a posterior de~~ **LA RESPUESTA** que reciba **MAYOR PUNTAJE**; siempre y cuando, el Administrador puede rechazar todas y cada una ~~de LAS ofertas de~~ **RESPUESTAS**, y proceder a asegurar nuevas **NOTIFICACIONES** de la manera que se proporciona en el presente documento.

SECCIÓN 6 – FRAUDE Y COLUSIÓN

Cualquier miembro del Concejo, o cualquier funcionario o empleado de la Ciudad que ayude o ayude a un ~~licitante~~ **postor de RESPUESTA** a obtener un contrato para proporcionar mano de obra, material, equipo, suministros o servicios a un precio más alto que el propuesto por cualquier otro ~~licitante~~ **postor de RESPUESTA**, O quién favorecerá a un ~~licitante~~ **postor de RESPUESTA** sobre otro dando o reteniendo información, o quién engañará intencionalmente a cualquier ~~licitante~~ **postor de RESPUESTA** en cuanto al carácter del trabajo, material, equipo, suministros o servicios requeridos, o las condiciones bajo las cuales se realizará el trabajo propuesto, o quien a sabiendas certifique una mayor cantidad de trabajo o servicio realizado de lo que realmente se ha realizado, o recibir una mayor cantidad o diferente tipo de material, suministros o equipo de lo que realmente se ha recibido, será culpable de un delito menor, y será removido de su cargo.

SECCIÓN 7 – EVITACIÓN DE CONTRATOS REALIZADOS A TRAVÉS DE FRAUDE Y COLUSIÓN

Si en cualquier momento se constata que la persona a la que se ha adjudicado un contrato, al presentar una **RESPUESTA O RESPUESTAS** ~~propuesta o propuestas~~, se ha coludido con cualquier otra parte o partes con el fin de evitar que se realice alguna otra ~~propuesta~~ **RESPUESTA**, Entonces el contrato así adjudicado será nulo y sin efecto, y el Administrador de la Ciudad anunciará ~~otra presentación de propuestas~~ **UNA** nueva **NOTIFICACIÓN** para dichas mejoras y/o suministros, materiales, equipos y servicios requeridos por la Ciudad. O el Concejo puede proveer que tal trabajo público sea realizado por la Ciudad bajo la dirección del Administrador de la Ciudad.

ANÁLISIS RESUMIDO

La ciudad actualmente utiliza múltiples métodos de adquisición para obtener mejoras, suministros, materiales, equipos y servicios necesarios para las operaciones y programas de la ciudad. La oferta es solo un tipo de método de adquisición que utiliza la ciudad. Cuando la Constitución de la Ciudad fue redactada originalmente, el método de

licitación de adquisición era el único método utilizado. Desde entonces, ha habido métodos adicionales establecidos por la ley y las adquisiciones estatales (Manual de Adquisiciones del Estado de Arizona) que son utilizados por la Ciudad de Flagstaff.

Esta enmienda actualiza la Constitución para reflejar los múltiples métodos de contratación utilizados hoy en día.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Por qué se propone este cambio?

El lenguaje actual del acta es de licitar, presentar pujas o ser el licitador (en inglés “Bid”, “Bidding” o “Bidder”) y se refiere a un tipo de método de adquisición que se basa estrictamente en el precio más bajo. Los métodos de adquisición actuales ahora incluyen la capacidad de los municipios para determinar también si un proveedor tiene las calificaciones o la experiencia para proporcionar el producto o los servicios necesarios. Cambiar el lenguaje en la Constitución incluiría formalmente esos métodos también.

¿Qué otros métodos de adquisición existen?

Actualmente, la ciudad de Flagstaff utiliza tres métodos formales de adquisición.

1. Licitación: método de adquisición en el que la adjudicación se basa en la cantidad más baja en dólares de las propuestas recibidas.
2. Solicitud de propuestas: método de adquisición en el que la adjudicación se basa en las calificaciones, la experiencia y el precio.
3. Solicitud de declaración de cualificaciones: Método de adquisición en el que la adjudicación se basa únicamente en calificaciones y experiencia.

¿Otras agencias públicas también tienen múltiples métodos de adquisición?

Sí. Las agencias públicas de todo el país utilizan múltiples métodos de adquisición para obtener bienes y servicios.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 6 (Proposición 466)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: LENGUAJE DE CONTRATACIÓN

Un voto de **SÍ** tendrá por efecto la modificación de las secciones 1, 5, 6 y 7 del Artículo VIII de la Constitución de la Ciudad para actualizar el texto para que sea coherente e inclusivo de todos los métodos de contratación.

SÍ

Un voto **NO** tendrá por efecto no modificar las secciones 1, 5, 6 y 7 del Artículo VIII de la Constitución de la Ciudad para actualizar el texto para que sea coherente e inclusivo de todos los métodos de contratación.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 466

Los argumentos “a favor” y “en contra” se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 466

Los argumentos “a favor” y “en contra” se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 7 (Proposición 467)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO IV, SECCIÓN 5, *REGLAS Y REGLAMENTOS DE PERSONAL*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para permitir que el Administrador de la Ciudad, en lugar del Concejo, establezca normas y reglamentos de personal.

¿Se deberá enmendar la Constitución para la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo IV, Sección 5, *REGLAS Y REGLAMENTOS DE PERSONAL*, de la siguiente manera?

SECCIÓN 5 – NORMAS Y REGLAMENTOS DE PERSONAL

EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD ESTABLECERÁ ~~el Concejo, por ordenanza, el establecimiento de~~ Normas y Reglamentos de Personal con el fin de regular y controlar los nombramientos, ascensos, destituciones, altas, etc. Y reincorporaciones de todos los oficiales y empleados de la Ciudad, excepto los elegidos por el pueblo, miembros de juntas y comisiones designativas ~~y voluntarios que sirven sin pago~~, y también excepto el Administrador de la Ciudad, el Fiscal de la Ciudad, y los ~~Jueces de Policía~~ JUECES MUNICIPALES.

ANÁLISIS RESUMIDO

La Ciudad de Flagstaff opera como una forma de gobierno de Concejo/Gerente. El Artículo III Sección 3 de la Constitución de la Ciudad describe los poderes y deberes del Administrador de la Ciudad. Conforme la sección (c), el Administrador de la Ciudad es responsable de nombrar, despedir, suspender, transferir, degradar, o retirar a todos los oficiales y empleados de la ciudad, excepto aquellos que son elegidos o designados por el Concejo Municipal.

Esta enmienda propuesta al Artículo IV Sección 5 autorizaría al Administrador de la Ciudad a establecer las Reglas y Reglamentos del Personal, también conocidas como el Manual del Empleado, que rigen cómo el Administrador de la Ciudad puede cumplir esas responsabilidades. Autorizar al Administrador de la Ciudad a establecer reglas y regulaciones de personal permitirá una organización más receptiva. Cuando ocurren eventos o circunstancias sin precedentes, como una pandemia, recesiones económicas, ocurrencias catastróficas o desafíos con el reclutamiento, es importante que la Ciudad pueda actuar rápidamente. Todos estos eventos han ocurrido en los últimos años, lo que ha dado lugar a la necesidad de hacer ajustes rápidos a las regulaciones de personal de la ciudad; ejemplos incluyen trabajo remoto, permisos de emergencia y operaciones de instalaciones durante la pandemia. Las políticas relacionadas con el personal son cuidadosamente examinadas por el liderazgo de la ciudad, el Comité Asesor de Empleados y la oficina del Fiscal de la Ciudad antes de la implementación.

Muchas reglas de personal contenidas en el Manual del Empleado no son recomendaciones del Administrador de la Ciudad o del personal, pero son requeridas por la ley estatal o federal. Por ejemplo, hay leyes relativas a la licencia militar, licencia familiar y médica, y acomodaciones de personas con discapacidades, por nombrar algunas. Estas leyes cambian de vez en cuando y las reglas de personal deben actualizarse en consecuencia.

Actualmente, el Administrador de la Ciudad tiene la autoridad de emitir políticas que no involucren nombramientos, ascensos, destituciones, altas y reincorporaciones de empleados. Estas políticas están separadas del Manual del empleado. Se gana más eficiencia cuando todas las políticas relacionadas con el empleo se mantienen en el mismo documento y formato, por lo que los empleados conocen toda la información que rige su empleo.

La responsabilidad del Concejo Municipal será proporcionar orientación y retroalimentación al Administrador Municipal sobre las políticas de interés para ellos y aprobar cambios en la clasificación y compensación, méritos y beneficios a través del proceso anual del presupuesto público. Por ejemplo, durante el proceso presupuestario, el Concejo Municipal recomendó al Administrador Municipal que implementara una política de licencia parental pagada y solicitó la consideración del 19 de junio [*Juneteenth*] como un día festivo pagado adicional.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuál es el papel del Comité Asesor de Empleados en cuanto al Manual del Empleado?

Los miembros del Comité Asesor de Empleados (EAC) son elegidos por los empleados y proporcionan recomendaciones al administrador de la ciudad en cuanto a las reglas del personal, beneficios y compensación de

los empleados. El EAC fue establecido por el Ayuntamiento para este fin. Puede encontrar más información sobre el EAC en [el código de la ciudad 1-14-001-0006](#).

¿Cómo serán informados el Concejo Municipal y la comunidad sobre las reglas y regulaciones del personal si están bajo la autoridad del Administrador de la Ciudad?

Es el deber del Administrador de la Ciudad mantener al Concejo Municipal informado en todo momento de los asuntos y necesidades de la ciudad, y hacer informes anualmente o con mayor frecuencia, si así lo solicita el Concejo Municipal, de todos los asuntos de la Ciudad conforme la Constitución de la Ciudad. El Concejo Municipal y la comunidad continuarán siendo informados de las actualizaciones de las reglas y regulaciones de personal a través del informe del Administrador Municipal y/o durante la información de ida y vuelta proporcionada durante las reuniones del Concejo Municipal. Si la política es de alto interés comunitario, se espera que el Administrador de la Ciudad presente un tema de discusión durante una reunión del Concejo Municipal. Un ejemplo reciente es la política interna de Explotación y tráfico de Personas, que fue discutida extensamente ante el Concejo. La información también continuará siendo compartida entre el Administrador de la Ciudad y los concejales de la Ciudad durante sus numerosas reuniones y comunicaciones en curso.

¿Cómo sabemos que las reglas y regulaciones del personal servirán a los intereses de la comunidad?

El Administrador de la Ciudad sirve al placer del Concejo Municipal y el Administrador recibe dirección y retroalimentación continua del cuerpo electo. Las reglas y regulaciones del personal deben reflejar la dirección y retroalimentación recibida del Concejo. Si el Concejo Municipal encuentra que este no es el caso, tienen la oportunidad de proporcionar redirección y / o tomar medidas correctivas con el Administrador de la Ciudad.

El Concejo Municipal proporciona una evaluación anual al Administrador de la Ciudad donde pueden considerar información como la satisfacción de los empleados, las razones por las que los empleados abandonan la organización y los cambios observados en la tenencia de los empleados.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 7 (Proposición 467)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: NORMAS Y REGLAMENTOS DE PERSONAL

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo IV, Sección 5, de la Constitución de la Ciudad para permitir que el Administrador de la Ciudad, en lugar del Concejo, establezca normas y reglamentos de personal.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no enmendar el Artículo IV, Sección 5, de la Constitución de la Ciudad para permitir que el Administrador de la Ciudad, en lugar del Concejo, establezca normas y reglamentos de personal.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 467

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 467

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

Esta Proposición le da al Administrador de la Ciudad autoridad para establecer reglas y regulaciones de personal relacionadas con el estatus de los empleados (nombramientos, ascensos, destituciones, altas y reincorporaciones). El grupo Friends of Flagstaff's Future [Amigos del futuro Flagstaff] cree que hay un gran valor en mantener una relación de cheques y equilibrios entre la autoridad del Administrador de la Ciudad y la del Concejo Municipal. También creemos que el aporte del Concejo sobre los cambios al Manual del Empleado es importante y valioso y

que las preocupaciones de los empleados de la Ciudad con respecto al empleo deben ser escuchadas por el Concejo. Por estas razones, Friends of Flagstaff's Future recomienda un voto de no a la Proposición 467.

Friends of Flagstaff's Future
Susie Garretson, Presidente / Marcus Ford, Vicepresidente
Flagstaff, Arizona

Recomendamos un voto NO a la Proposición 467.

Creemos que la disposición actual de la Constitución de la ciudad, que requiere que el Administrador Municipal de Flagstaff presente todas las políticas de personal contenidas en el Manual del Empleado de la Ciudad de Flagstaff ante el Concejo Municipal de Flagstaff para su consideración, es muy importante y no debe ser cambiada.

Nos oponemos a esta enmienda propuesta porque eliminaría completamente la capacidad del concejo de sopesar en cuestiones importantes de política y en su lugar daría al administrador de la ciudad autoridad única sobre muchas decisiones importantes de política. Recordamos de nuestras experiencias sirviendo en el concejo municipal muchos casos en los que el concejo municipal tuvo conversaciones muy productivas sobre las reglas del personal en las reuniones públicas debido a la disposición actual de los estatutos. No creemos que cambiar esta disposición para permitir que el administrador de la ciudad actúe rápidamente sin el aporte del concejo supere el valor de la transparencia y de garantizar que el concejo y el público puedan sopesar en las recomendaciones importantes del administrador de la ciudad. El cambio propuesto no está en el mejor interés de la ciudad de Flagstaff. **Vote No en la Proposición 467.**

Celia Barotz
ex vicealcaldesa de Flagstaff y
concejal 2010 – 2018
Flagstaff, Arizona

Al White
ex vicecalde de Flagstaff y
concejal 2000 – 2012
Flagstaff, Arizona

CUESTIÓN NO. 8 (Proposición 468)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO VII, SECCIÓN 5, CUANDO SE DEBE TOMAR ACCIONES POR ORDENANZA, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para aclarar que una ordenanza solo es necesaria para los intercambios de propiedades en pleno dominio y no se requiere una ordenanza para pedir dinero prestado.

¿Se deberá enmendar la Constitución para la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo VII, Sección 5, CUANDO LAS ACCIONES DEBEN SER TOMADAS POR ORDENANZA, de la siguiente manera?

SECCIÓN 5 – CUANDO SE DEBE TOMAR LAS ACCIONES POR ORDENANZA

Además de otros actos exigidos por la ley, o por disposición específica de esta acta que se realizarán por ordenanza, los actos del Concejo se deberán hacer por ordenanza cuando prevean la adquisición, venta o el intercambio de bienes inmuebles públicos **EN PLENO DOMINIO** y para vender bienes personales valorados en exceso de esa cantidad establecida por ordenanza; establecimiento o cambio de límites o zonas de fuego; establecimiento o cambio de un distrito de zonificación; el gravamen de cualquier impuesto o tasación; Imposición o disposición para imponer multas u otras sanciones; adopción de un código por referencia o enmendar el código de la Ciudad; ~~la autorización para pedir dinero prestado;~~ concesión, renovación o extensión de una franquicia; la modificación o derogación de cualquier ordenanza.

ANÁLISIS RESUMIDO

El Artículo VII, Sección 5 de la Constitución de la Ciudad define cuándo el Concejo Municipal debe adoptar ciertas acciones por ordenanza. La enmienda propuesta aclararía que solo se requiere una ordenanza para autorizar la adquisición, venta o intercambio de bienes inmuebles públicos en “pleno dominio” (donde se transferirá el título de la tierra). Aclararía que no se requiere una ordenanza para autorizar la adquisición, venta o intercambio de intereses de propiedad que sean menores que el pleno dominio (como las servidumbres).

El Concejo Municipal todavía tendrá que tomar medidas formales en una reunión pública para transferir intereses de bienes menores, como las servidumbres, sin embargo, sería a través de una resolución versus una ordenanza. Una resolución es una acción más eficiente porque es efectiva inmediatamente permitiendo que las transferencias se realicen con mayor rapidez.

La enmienda propuesta también eliminaría la necesidad de una ordenanza para autorizar a la ciudad a pedir dinero prestado. Eliminar el lenguaje “la autorización para pedir dinero prestado” todavía requeriría una acción formal del Concejo Municipal en una reunión pública para pedir dinero prestado, sin embargo, sería a través de una resolución. Una resolución proporciona mayor eficiencia para emitir nueva deuda al reducir el plazo entre la aprobación del Concejo Municipal y la finalización de la transacción de préstamo. En períodos de aumento de las tasas de interés, es importante tener la capacidad de completar las transacciones rápidamente para fijar la tasa de interés y emitir deuda.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo se administra la supervisión de la nueva deuda si no es adoptada por el Concejo Municipal a través de una ordenanza?

Todavía se tomará acción formal del Concejo Municipal para autorizar la emisión de deuda. La acción será en forma de resolución versus ordenanza y se realizará durante una reunión pública. Las resoluciones permiten que la emisión de deuda se lleve a cabo en un plazo más corto después de la adopción. Además, la mayoría de los nuevos préstamos se adoptan como parte del proceso presupuestario anual que está abierto al público. Es muy raro que la ciudad emita una deuda que no fuese aprobada en el presupuesto.

¿Podrá el Concejo Municipal emitir deuda secundaria respaldada por impuestos a la propiedad sin la aprobación de los votantes?

No Los estatutos estatales ([A.R.S. Artículo 16-204 \(F\)\(4\)](#)) requieren que las ciudades celebren una elección para la aprobación de los votantes para cualquier deuda que se pagará a través de un impuesto predial secundario.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 8 (Proposición 468)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: ACCIONES ADOPTADAS POR ORDENANZA

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo VII, Sección 5, de la Constitución de la Ciudad para aclarar que una ordenanza solo es necesaria para los intercambios de propiedades en pleno dominio y no se requiere una ordenanza para pedir dinero prestado.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no enmendar el Artículo VII, Sección 5, de la Constitución de la Ciudad para aclarar que una ordenanza solo es necesaria para los intercambios de propiedades en tasa simple y no se requiere una ordenanza para pedir dinero prestado.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 468

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 468

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 9 (Proposición 469)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO V, SECCIÓN 1, *JUNTAS Y COMISIONES DESIGNATIVAS*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para permitir que personas que no sean residentes de la ciudad sirvan en Juntas y Comisiones.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo V, Sección 1, *JUNTAS Y COMISIONES NOMINATIVAS*, de la siguiente manera?

SECCIÓN 1 – JUNTAS Y COMISIONES NOMINATIVAS

El Concejo podrá, por ordenanza, crear, cambiar o suprimir juntas o comisiones según se requiera, a su juicio, o según lo disponga la ley ahora o en lo sucesivo, y podrá concederles las facultades y deberes que sean compatibles con las disposiciones de esta Acta. ~~Todos los miembros de las juntas o comisiones nominativas deberán al momento de su nombramiento ser residentes de la Ciudad, y mantendrán esta residencia durante la duración del término en el cargo.~~

ANÁLISIS RESUMIDO

El Artículo V, Sección 1 del Estatuto de la Ciudad requiere que todos los miembros designados de las juntas y el programa de comisiones de la ciudad vivan dentro de los límites de Flagstaff. Esta enmienda permitiría que los residentes no municipales sirvan en algunas juntas y comisiones según lo determine el Concejo Municipal. El número de asientos disponibles para los no residentes de la ciudad será determinado por el Concejo Municipal a través de ordenanza.

Esta enmienda ampliaría la participación en el programa de juntas y comisiones a aquellos que no viven dentro de los límites formales de la ciudad, pero que participan activamente y son parte de la comunidad más amplia de Flagstaff. Los miembros de la comunidad no residentes han preguntado con frecuencia sobre la participación en juntas y comisiones como una forma de involucrarse y apoyar a la comunidad.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Por qué la ciudad propone esta enmienda?

El Concejo Municipal ha establecido 26 juntas y comisiones, algunas de las cuales han luchado para mantener una lista completa de miembros. Sin una lista completa, las juntas y comisiones tienen dificultades para celebrar reuniones regulares debido a la falta de miembros y cuando no se realizan reuniones, no pueden llevar a cabo sus funciones o proporcionar recomendaciones al Concejo Municipal. Actualmente, hay más de 30 posiciones vacantes en todas las juntas y comisiones. Esta enmienda ayudará a llenar los asientos vacantes en las juntas y comisiones y traería más inclusividad al programa.

Además, los residentes que no son de la ciudad pueden tener experiencia que otros solicitantes no tienen. Los escaños específicos en comisiones, como el asiento de desarrollador en la Comisión de Vivienda, tienen un número limitado de residentes de la ciudad que pueden servir en ese rol, y están sujetos a límites de plazo. La ampliación de la frontera permitiría un pensamiento y una experiencia más diversos en las comisiones.

¿Podrían las juntas o comisiones constar solo de miembros no residentes de la ciudad?

Esto es poco probable. El Concejo Municipal determinará y fijará por ordenanza el número de miembros no residentes que pueden ser nombrados para cada comisión. A modo de ejemplo, el Concejo Municipal puede requerir que la mayoría de la membresía total sean residentes de la ciudad. También puede haber juntas o comisiones donde el Concejo Municipal determine que todos los miembros deben ser residentes.

¿Cómo se asegura de que los intereses de los residentes estén protegidos de forma segura?

El Concejo Municipal determinará y fijará por ordenanza el número de miembros no residentes que pueden ser nombrados para cada junta o comisión. Es responsabilidad del Concejo Municipal hacer todos los nombramientos a juntas y comisiones que consideren adecuados para las necesidades de la comunidad.

Las juntas y comisiones solamente son un órgano de recomendación al Concejo. Toda toma de decisiones recae en el Concejo Municipal después de considerar todas las recomendaciones de las juntas, comisiones, personal y el público.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 9 (Proposición 469)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: JUNTAS Y COMISIONES

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo V, Sección 1, de la Constitución de la Ciudad para permitir que personas que no sean residentes de la ciudad sirvan en Juntas y Comisiones.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no enmendar el Artículo V, Sección 1, de la Constitución para permitir que personas que no sean residentes de la ciudad sirvan en Juntas y Comisiones.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 469

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 469

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

Las juntas y comisiones de la ciudad se establecen con el propósito expreso de proporcionar a los residentes de Flagstaff una voz en el gobierno de la ciudad. Las comisiones y juntas de la ciudad hacen recomendaciones relacionadas con el carácter y la forma de la ciudad y, la mayoría de las veces, estas recomendaciones están relacionadas con cómo se debe gastar el dinero de los contribuyentes. Si bien reconocemos que aquellos que viven fuera de los límites de la ciudad a menudo se ven afectados por las decisiones de la ciudad, es el caso de que los no residentes no pagan impuestos a la propiedad y no votan en las elecciones municipales. Por esta razón, Friends of Flagstaff's Future recomienda un voto de no a esta Proposición.

Friends of Flagstaff's Future
Susie Garretson, Presidente / Marcus Ford, Vicepresidente
Flagstaff, Arizona

CUESTIÓN NO. 10 (Proposición 470)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO XVI, ENMIENDA N° 2 – *REQUERIMIENTO DE VOTO PARA CIERTOS TIPOS DE INSTALACIONES QUE CUESTAN MÁS DE UN MILLÓN DE DÓLARES*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para eliminar el Artículo XVI, Enmienda N° 2 de la Constitución de la Ciudad.

¿Se deberá enmendar la Constitución para la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo XVI, Enmienda No. 2; BOLETA ELECTORAL REQUERIDA PARA CIERTOS TIPOS DE INSTALACIONES QUE CUESTAN MÁS DE UN MILLÓN DE DÓLARES, de la siguiente manera?

ENMIENDA 2—SE REQUIERE VOTO PARA CIERTOS TIPOS DE INSTALACIONES QUE CUESTAN MÁS DE UN MILLÓN DE DÓLARES

~~A pesar de cualquier otra disposición de la Constitución, con las excepciones de servicios públicos, seguridad pública e instalaciones en la calle, después de la fecha de vigencia de esta Enmienda, la Ciudad no gastará fondos por un total de más de un millón de dólares para la compra y / o construcción de instalaciones municipales, incluyendo pero no limitado a bibliotecas, y otros. Centros cívicos, o piscinas, sin la aprobación previa de la mayoría de los electores calificados de la Ciudad votando en una elección para ese propósito. Dicho límite de un millón de dólares será ajustado anualmente por el índice de precios al consumidor a partir del 1 de julio de cada año.~~

ANÁLISIS RESUMIDO

La Enmienda N° 2 de la Constitución de la Ciudad define cuándo se requiere convocar una elección para la aprobación ciudadana de la compra y/o construcción de instalaciones municipales. Actualmente no se requiere la aprobación de los votantes para los nuevos servicios de agua, seguridad pública e instalaciones de la calle. Además, no se requiere la aprobación de los votantes para instalaciones que cuestan menos de aproximadamente \$2,95 millones de dólares (la Constitución permite ajustes del índice de precios al consumidor a los límites de \$1 millón de dólares). Se requiere la aprobación de los votantes para todos los demás edificios o instalaciones nuevos de la ciudad.

Los requisitos que se asientan en la Enmienda N° 2 pueden agregar años a la compra y/o construcción de una instalación municipal, ya que se requiere la aprobación de los votantes. Puede haber ocasiones en las que se necesite una nueva instalación municipal que exceda el umbral actual. Si la ciudad tiene fondos en efectivo, el Concejo Municipal podría aprobar la compra y/o construcción de una nueva instalación de manera eficiente a través del proceso público. Esto podría ahorrar tiempo y reducir los costos debido a la inflación y el aumento de los costos de construcción.

La enmienda propuesta eliminaría el requisito de aprobación de los votantes para todas las instalaciones.

PREGUNTAS FRECUENTES

Si se aprueba esta enmienda, ¿los votantes tendrán la oportunidad de oponerse a la compra de nuevas instalaciones municipales?

Sí. La compra y/o construcción de instalaciones municipales siempre requiere la acción del Concejo Municipal en una reunión pública, y los votantes tienen el derecho de circular peticiones para referir la acción legislativa del Concejo Municipal a una elección si los votantes sienten que esta acción no es apropiada. Los ciudadanos también pueden comentar durante las reuniones públicas y el proceso presupuestario anual.

¿Cuál es el límite de gasto actual en la compra y/o construcción de una instalación municipal antes de que se requiera la aprobación de los votantes?

La Constitución permite ajustes anuales para el índice de precios al consumidor. A partir del 1 de julio de 2023, el límite es de aproximadamente \$2.950.000 antes de que se requiera la aprobación del votante. Este requisito es exclusivo de cómo se financia la instalación. Por ejemplo, si la ciudad tiene \$4 millones de dólares en efectivo para construir un centro comunitario, todavía se requerirá ir a los votantes para su aprobación.

¿Cómo se gestiona la supervisión de la compra y/o construcción de instalaciones municipales si se elimina la Enmienda N° 2?

El Estatuto de la Ciudad requiere que las compras de propiedades sean aprobadas por una ordenanza adoptada por el Concejo Municipal. El proceso de presupuesto anual de la ciudad también identifica cuando se necesita una nueva instalación municipal para la consideración del Concejo Municipal, si el Concejo Municipal está de acuerdo, se adopta formalmente como parte del presupuesto anual. Estas acciones se toman en reuniones públicas.

¿Podrá el Concejo Municipal emitir deuda secundaria respaldada por impuestos prediales para nuevas instalaciones municipales sin la aprobación de los votantes?

No El estatuto estatal (A.R.S. Artículo 16-204 (F)(4)) requiere que las ciudades celebren una elección para la aprobación de los votantes para cualquier deuda que se pagará a través de una evaluación secundaria del impuesto predial.

¿Otras constituciones municipales requieren la aprobación de los votantes para construir instalaciones municipales?

Sí. Las investigaciones muestran que las ciudades de Phoenix, Mesa, Peoria y Prescott tienen algunos requisitos para la aprobación de los votantes relacionados con las instalaciones municipales. La mayoría se centran en la construcción de cualquier arena, estadio, instalación de convenciones, complejo deportivo o edificios de oficinas de la ciudad.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 10 (Proposición 470)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: INSTALACIONES SUPERIORES A UN MILLÓN DE DÓLARES

Un voto de **SÍ** tendrá como efecto modificar el Artículo XVI, Enmienda N° 2, de la Constitución de la Ciudad para eliminar esta sección de la Constitución de la Ciudad.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá por efecto no modificar el Artículo XVI, Enmienda N° 2, de la Constitución de la Ciudad para eliminar esta sección de la Constitución de la Ciudad.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 470

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 470

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

Esta Proposición elimina el requisito actual de que la Ciudad busque la aprobación de los votantes antes de gastar más de un millón de dólares en la compra o construcción de instalaciones municipales como bibliotecas, centros cívicos o piscinas. El grupo Friends of Flagstaff's Future se opone a esta Proposición porque quita la capacidad de los ciudadanos para votar sobre grandes gastos relacionados con las instalaciones municipales. Detrás de todos los grandes gastos está la pregunta siempre presente, "¿Cuáles son nuestras prioridades como comunidad?" Es una cuestión que debe ser determinada por el público. Los grandes proyectos locales están respaldados por los dólares de los impuestos generados por los residentes de Flagstaff y a menudo dan forma al carácter de la comunidad. Nuestra constitución municipal actual afirma el derecho del público a determinar los méritos de tales proyectos. Nos

oponemos a la propuesta de eliminar esta autoridad del público y recomendamos un voto de no.

Friends of Flagstaff's Future
Susie Garretson, Presidente / Marcus Ford, Vicepresidente
Flagstaff, Arizona

Recomendamos un voto de NO a la Proposición 470.

Creemos que la disposición actual de la constitución municipal que requiere que la ciudad busque la aprobación de los votantes antes de gastar un millón de dólares (ajustados por la inflación) para la compra y / o construcción de ciertas instalaciones de la ciudad, tales como bibliotecas, centro cívico, o piscinas sin un voto público, no debe ser eliminada como se propone.

Nos oponemos a esta enmienda Proposición porque eliminaría completamente la capacidad del público votante para decidir si la ciudad debe gastar dólares de impuestos en ciertos proyectos grandes de la ciudad. Una vez más, no creemos que el argumento de que tome demasiado tiempo garantizar que el público tenga un voto supere el garantizar que el público tenga un voto en una decisión tan grande como si la ciudad debe gastar millones de dólares en ciertas instalaciones públicas nuevas. La disposición actual es importante y debe permanecer en nuestra constitución municipal. **Vote No en la Proposición 470.**

Celia Barotz
ex vicealcaldesa de Flagstaff y
concejal 2010 – 2018
Flagstaff, Arizona

Al White
ex vicecalde de Flagstaff y
concejal 2000 – 2012
Flagstaff, Arizona

CUESTIÓN NO. 11 (Proposición 471)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO XVI, ENMIENDA N° 1 – *BOLETA ELECTORAL REQUERIDA PARA CIERTOS TIPOS DE EMISIONES DE BONOS*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para eliminar el Artículo XVI, Enmienda N° 1 de la Constitución de la Ciudad.

¿Se deberá enmendar la Constitución para la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo XVI, Enmienda No. 1; *BOLETA ELECTORAL REQUERIDA PARA CIERTOS TIPOS DE EMISIONES DE BONOS*, de la siguiente manera?

~~ENMIENDA N° 1 – SE REQUIERE BOLETA ELECTORAL PARA CIERTOS TIPOS DE EMISIONES DE BONOS~~

~~Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la Constitución, y con la excepción de la devolución de emisiones de bonos, bonos de distrito de evaluación o mejora especial y bonos de reurbanización o aumento de impuestos, o bonos de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Flagstaff, o el financiamiento de un nuevo edificio del Concejo Municipal y mejoras relacionadas, Después de la fecha de vigencia de esta Enmienda, la Ciudad no emitirá ni autorizará la emisión de bonos que prometan ingresos tributarios de la Ciudad como garantía para su pago, total o parcialmente. Sin la aprobación de la mayoría de los electores calificados de la Ciudad votando en una elección para ese propósito.~~

ANÁLISIS RESUMIDO

La Enmienda N° 1 de la Constitución de la Ciudad dicta que la ciudad no emitirá ni autorizará la emisión de bonos que prometan ingresos fiscales municipales, con algunas excepciones, sin una elección y aprobación de los votantes. La enmienda 1 podría causar retrasos en la entrega del proyecto y aumentar el costo del proyecto/construcción. También podría afectar la capacidad de la ciudad para obtener la mejor tasa de interés para el financiamiento de la deuda que se financia con los diversos impuestos a las ventas que la ciudad recauda.

La enmienda propuesta eliminaría el requisito de aprobación de los votantes en las emisiones de bonos respaldados por impuestos sobre la venta.

PREGUNTAS FRECUENTES

Actualmente, ¿cuándo se requiere que el público vote sobre la emisión de bonos?

De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, se requiere que la ciudad celebre una elección para la aprobación de los votantes para cualquier deuda respaldada por impuestos. De acuerdo con la ley estatal ([A.R.S., Artículo 16-204 \(F\)\(4\)](#)), se requiere que las ciudades celebren elecciones para la aprobación de los votantes para cualquier deuda que se pagará a través de un impuesto predial secundario. Todas las demás emisiones de deuda son a discreción del Concejo Municipal y son aprobadas como parte de una reunión pública.

¿Cuál es un ejemplo de cuando los bonos fueron prometidos por el Impuesto sobre Privilegios de Transacciones (impuesto sobre las ventas)?

Los ejemplos más recientes de aprobación de los votantes para emitir deuda prometida con impuestos de Privilegio de Transacción (impuesto sobre las ventas) fueron el impuesto para el sobrepaso de la Ruta 66 a la avenida Butler y el impuesto de transporte aprobado en las elecciones del 6 de noviembre de 2018. La ciudad no ha prometido ni pedido comprometer deuda sobre el impuesto general de ventas del 1 %.

Si la Enmienda N° 1 es eliminada, ¿le permite esto al Concejo Municipal aumentar los Impuestos de Privilegio de Transacción (impuestos sobre las ventas) para prometer ingresos sin un voto público?

No Los cambios y renovaciones de la tasa del impuesto sobre el privilegio de transacción (impuesto sobre las ventas) requieren la aprobación del votante durante las elecciones generales de noviembre.

Si se elimina la enmienda 1, ¿quién tendría la autoridad para utilizar el impuesto sobre las ventas como garantía para pagar los bonos?

El Concejo Municipal tendrá la capacidad de emitir bonos respaldados por impuestos sobre las ventas. La autorización para emitir cualquier obligación de deuda se producirá en una reunión pública. Además, la consideración de nuevas obligaciones de deuda forma parte del proceso presupuestario anual público.

Si los votantes no aprueban la promesa de impuestos para la deuda, ¿hay otros mecanismos de deuda que el Concejo Municipal pueda usar?

Sí. Algunos ejemplos de emisiones de deuda que el Concejo Municipal puede emitir son préstamos, bonos de ingresos, certificados de participación, arrendamientos de capital y otros métodos de deuda si no se compromete con ingresos fiscales. De acuerdo con la ley estatal (A.R.S., Artículo 16-204 (F)(4)), la ciudad todavía requerirá la aprobación de los votantes para la deuda pagada con impuestos prediales secundarios.

¿Otras constituciones municipales requieren la aprobación de los votantes para prometer impuestos para las obligaciones de deuda?

Sí. La ciudad de Tucson tiene un requisito similar. Algunas otras ciudades como Phoenix, Mesa y Peoria tienen la restricción vinculada a instalaciones municipales específicas.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 11 (Proposición 471)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: EMISIÓN DE BONOS

Un voto de **SÍ** tendrá como efecto modificar el Artículo XVI, Enmienda N° 1, de la Constitución de la Ciudad para eliminar esta sección de la Constitución de la Ciudad. **SÍ**

Un voto de **NO** tendrá por efecto no modificar el Artículo XVI, Enmienda N° 1, de la Constitución de la Ciudad para eliminar esta sección de la Constitución de la Ciudad. **NO**

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 471

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 471

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

Esta Proposición elimina las restricciones actuales a la Ciudad que requieren la aprobación de los votantes para emitir deuda utilizando los ingresos fiscales de la Ciudad como garantía. Bajo la constitución municipal actual, la ciudad no puede prometer ingresos fiscales como una garantía de pago sin el voto de la mayoría del público. El grupo Friends of Flagstaff's Future se opone a cualquier cambio en la política actual. Nuestra posición es que el público debería poder sopesar los compromisos de deuda a largo plazo que pagarán los ciudadanos actuales y futuros. Independientemente de las ineficiencias que surjan al tener que someter estas decisiones a votación pública, es más importante que el público tenga voz en si los ingresos fiscales se utilizarán para apoyar el financiamiento de proyectos municipales que requieren bonos. Recomendamos un voto de NO sobre esta Proposición.

Friends of Flagstaff's Future
Susie Garretson, Presidente / Marcus Ford, Vicepresidente
Flagstaff, Arizona

Recomendamos un voto de NO en la Proposición 471.

Creemos que la disposición actual de la constitución municipal que requiere una votación pública sobre ciertos tipos de emisiones de bonos que prometen ingresos fiscales municipales como una garantía para su reembolso no debe eliminarse como se propone.

Nos oponemos a esta enmienda propuesta porque es muy importante que el público votante tenga la oportunidad de decidir si la ciudad debe pedir prestado grandes sumas de dinero y devolverlo con nuestros ingresos fiscales. Una vez más, no creemos que el argumento de que lleva demasiado tiempo exigir una votación pública supere el garantizar que el público tenga un voto en una decisión tan grande. La disposición actual es importante y debe permanecer en nuestra constitución municipal. **Vote No en la Proposición 471.**

Celia Barotz
ex vicealcaldesa de Flagstaff y
concejal 2010 – 2018
Flagstaff, Arizona

Al White
ex vicecalde de Flagstaff y
concejal 2000 – 2012
Flagstaff, Arizona

CUESTIÓN NO. 12 (Proposición 472)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO XII, SECCIÓN 1 – *ELECCIONES PARA APROBAR FRANQUICIAS*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para cambiar el período de tiempo requerido para llamar a una elección de franquicia para ser congruente con la ley estatal.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo XII, Sección 1, ELECCIONES PARA APROBAR FRANQUICIAS, de la siguiente manera?

SECCIÓN 1 – ELECCIONES PARA APROBAR FRANQUICIAS

Ninguna franquicia será otorgada, extendida o renovada por la Ciudad sin que sea aprobada por votación de la mayoría de los electores calificados que residen dentro de sus límites corporativos en una Elección Primaria, General o Especial; El Concejo remitirá cualquier asunto para aprobación o desaprobación a dicha elección en cualquier Elección Primaria o General, o convocará una Elección Especial para tal propósito **CONFORME LOS ESTATUTOS DE ARIZONA QUE PUEDE SER ENMENDADA en cualquier momento con treinta (30) días de aviso**; Y el Concejo requerirá, antes de convocar cualquier elección, que el gasto estimado de la misma (que será determinado por el Concejo) será depositado primero por el solicitante de dicha franquicia con el Secretario Municipal.

ANÁLISIS RESUMIDO

El Artículo XII, Sección 1 de la Constitución de la Ciudad, especifica que una elección especial de franquicia puede ser convocada con 30 días de anticipación. La notificación de todas las elecciones debe hacerse de acuerdo con la ley estatal, que proporciona suficiente tiempo y aviso al público y a los funcionarios electorales. Actualmente, el plazo legalmente requerido para convocar una elección es de 180 días antes de la elección (A.R.S. Sección 16-226).

Esta enmienda representa una revisión menor que hace que el requisito de la Constitución de la Ciudad de convocar a una elección de franquicia cumpla con la ley estatal y proporciona la flexibilidad en caso de que la ley estatal cambie en el futuro.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 12 (Proposición 472)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: *ELECCIONES DE FRANQUICIAS*

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo XII, Sección 1, de la Constitución de la Ciudad para cambiar el período de tiempo requerido para convocar una elección de franquicia para que sea congruente con la ley estatal.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no enmendar el Artículo XII, Sección 1, de la Constitución de la Ciudad para cambiar el período de tiempo requerido para convocar una elección de franquicia para que sea congruente con la ley estatal.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 472

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 472

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 13 (Proposición 473)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO VII, SECCIÓN 6 – *LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS Y RESOLUCIONES: FECHA DE ENTRADA EN VIGOR*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para permitir por una mayoría del 75% de todos los miembros elegidos o nombrados al Concejo, la lectura de una ordenanza por última vez en la misma reunión que la primera lectura.

¿Se deberá enmendar la Constitución para la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo VII, Sección 6, *LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS Y RESOLUCIONES: FECHA DE ENTRADA EN VIGOR*, de la siguiente manera?

SECCIÓN 6 – LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDENANCIAS Y RESOLUCIONES: FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Todas las ordenanzas y resoluciones propuestas se leerán en su totalidad o se publicarán en un lugar público al menos veinticuatro (24) horas antes de su adopción, siempre y cuando se proponga alguna enmienda a una ordenanza o resolución publicada, dichas enmiendas se leerán en su totalidad antes de su adopción. Una ordenanza puede leerse por última vez en la misma reunión en que sea presentada después **DEL VOTO AFIRMATIVO CON UNA MAYORÍA DEL 75% DE TODOS LOS MIEMBROS ELEGIDOS O NOMBRADOS AL CONCEJO, con el consentimiento unánime de los miembros del Concejo presentes**. Una resolución solo requerirá una (1) lectura antes de su adopción y podrá ser adoptada en la misma reunión en la que sea presentada por primera vez por la mayoría de los concejales presentes.

ANÁLISIS RESUMIDO

Las ordenanzas del Concejo Municipal requieren dos lecturas antes de la adopción. Por lo general, hay un período de dos semanas entre la primera lectura y la segunda lectura de una ordenanza que proporciona tiempo para que tanto el Concejo Municipal como el público consideren los efectos de la ordenanza. El Artículo VII, Sección 6 de la Constitución de la Ciudad permite la primera lectura, segunda lectura, y la adopción de una ordenanza en la misma reunión del Concejo Municipal donde se presenta por primera vez, precediendo el período de dos semanas en el medio, si hay un voto unánime de los concejales de la ciudad presentes en la reunión. Esto significa que, si hay cuatro miembros del Concejo Municipal presentes, solo se requieren cuatro votos afirmativos.

La enmienda propuesta establecerá un estándar más alto al requerir el voto afirmativo de tres cuartas partes de todos los miembros elegidos o nombrados para el Concejo Municipal para leer una ordenanza por primera y segunda vez y adoptar en la misma reunión, precediendo el período de dos semanas en el medio. Esto significa que independientemente de cuántos miembros del Concejo Municipal estén presentes en una reunión, esta acción requeriría el voto afirmativo de al menos seis miembros del Concejo Municipal.

Ya sea que el Concejo Municipal apruebe una ordenanza en una reunión o en más de una reunión, hay un período de referencia de 30 días antes de que la ordenanza entre en vigor.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué es un período de referencia?

Un período de referencia es el período de 30 días en el que los ciudadanos pueden solicitar un referéndum para remitir una ordenanza del Concejo Municipal a una elección para la consideración de los votantes. Con pocas excepciones, todas las ordenanzas no son efectivas por 30 días, para preservar el derecho constitucional de presentar un referéndum. Las ordenanzas pueden ser efectivas inmediatamente en caso de emergencia según lo definido por la ley estatal (A.R.S. Sección 19-142 (B)).

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 13 (Proposición 473)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: *LECTURA FINAL DE ORDENANZAS EN EL MISMO DÍA DE LA PRIMERA LECTURA*

Un voto de **SÍ** tendrá por efecto modificar el Artículo VII, Sección 6, de la Constitución de la Ciudad para permitir que el 75% de todos los miembros elegidos o nombrados al Concejo lea una ordenanza por última vez en la misma reunión que la primera lectura.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá por efecto no enmendar el Artículo VII, Sección 6, de la Constitución de la Ciudad para permitir que el 75% de todos los miembros elegidos o nombrados al Concejo lea una ordenanza por última vez en la misma reunión que la primera lectura.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 473

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 473

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 14 (Proposición 474)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO VI, SECCIÓN 1 – [PODER] FISCAL, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para permitir al Concejo a autoadministrar el código tributario adoptado.

¿Se deberá enmendar la Constitución para la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo VI, Sección 1, FISCAL, de la siguiente manera?

Sección 1 – [PODER] FISCAL

~~Las disposiciones de la Constitución y las leyes del Estado como las mismas existen ahora o en lo sucesivo pueden ser enmendadas que rigen el~~ presupuesto, los impuestos, los poderes financieros y fiscales de la Ciudad **TRATAN DE UN ASUNTO DE PREOCUPACIÓN LOCAL. Se aplicará al gobierno y conducta de los mismos en la Ciudad. EL CONCEJO PUEDE, MEDIANTE ORDENANZA, ESTABLECER UN SISTEMA PARA LA EVALUACIÓN, GRAVAMEN Y RECAUDACIÓN DE TODOS LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, QUE NO SEA INCOMPATIBLE CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA ACTA CONSTITUTIVA.**

ANÁLISIS RESUMIDO

La enmienda propuesta afirma el deseo de la ciudad de mantener el control local sobre sus propios poderes presupuestarios, tributarios, financieros y fiscales en la medida en que no sea suplantado por la ley federal o estatal. También afirma la autoridad del Concejo Municipal para adoptar ordenanzas para permitir impuestos locales, tales como los impuestos sobre privilegios de transacciones locales (impuesto sobre las ventas), impuestos sobre el uso, e impuestos prediales. El código tributario municipal relacionado con los impuestos sobre las ventas y el uso se encuentra en el Código de la Ciudad, Título 3, Capítulo 3-05 y se adopta por ordenanza.

PREGUNTAS FRECUENTES

Si se aprueba esta enmienda, ¿podrá el Concejo Municipal adoptar tasas de impuestos de privilegio de transacciones locales sin la aprobación de los votantes?

No. El Artículo VI, Sección 2 (a) de la Constitución de la Ciudad dicta que todos los cambios a un impuesto de privilegio de transacción (impuesto sobre las ventas) requieren la aprobación de los votantes durante una Elección General de noviembre. Según dicha disposición, los votantes tienen que aprobar los aumentos de tasación a los impuestos locales sobre las ventas.

Si se aprueba esta enmienda, ¿podrá la ciudad adoptar un código tributario que difiera del código tributario municipal modelo?

No El código tributario de la ciudad se basa en el código tributario municipal modelo que ha sido adoptado por todas las ciudades y pueblos de Arizona y es administrado por el Departamento de Ingresos de Arizona. El código tributario municipal modelo permite algunas opciones locales, que la ciudad puede adoptar.

Si es aprobado, ¿todavía necesitaré remitir los impuestos locales sobre privilegios de transacciones y uso al Departamento de Ingresos de Arizona para ingresos brutos sujetos a impuestos?

Sí.

Si se aprueba, ¿los impuestos prediales seguirán siendo recaudados por el Asesor del Condado de Coconino?

Sí.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 14 (Proposición 474)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO ADOPTADO

Un voto de **SÍ** tendrá por efecto modificar el Artículo VI, Sección 1, de la Constitución de la Ciudad para permitir al Concejo a autoadministrar el código tributario adoptado.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá por efecto no modificar el Artículo VI, Sección 1, de la Constitución de la Ciudad para permitir al Concejo a autoadministrar el código tributario adoptado.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 4741

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 474

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 15 (Proposición 475)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO VIII, SECCIÓN 10 – VENTA DE BIENES PARTICULARES DE LA CIUDAD, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para especificar la venta de la bienes particulares de la Ciudad, aumentar el monto del umbral en dólares para la venta o la eliminación de los bienes particulares de \$500 a \$1.000 dólares, actualizar el lenguaje para representar las mejores prácticas, y consolidar todas las disposiciones coherentes con los bienes particulares en una sección de la Constitución de la Ciudad.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo VIII, Sección 10, VENTA DE PROPIEDAD DE LA CIUDAD, de la siguiente manera?

SECCIÓN 10 – VENTA DE BIENES PARTICULARES DE LA CIUDAD

El Concejo puede vender **EQUIPOS Y tales partes de la** propiedad ~~real y~~ particular de la Ciudad que no sean necesarias o que no sean necesarias dentro de un tiempo futuro razonable. Cada venta se realizará en las condiciones que el Concejo pueda prescribir al mejor postor responsable **O RESPONDEDOR CUYA RESPUESTA SEA DE LA MÁS VENTAJA PARA LA CIUDAD** después de la notificación publicada de la venta de acuerdo con el siguiente calendario:

1. Los bienes personales valorados en más ~~de \$ \$1.000,00-\$500,00~~ se venderán después de la notificación publicada de la venta ~~por~~ lo menos **UNA VEZ** no menos de cinco (5) días antes de la apertura de las ofertas.
2. ~~Los bienes inmuebles se venderán después de la notificación publicada de la venta por lo menos una vez por semana durante tres semanas antes de la apertura de las ofertas. El Concejo tendrá derecho a rechazar todas y cada una de las ofertas. Si no hay ofertas presentadas, entonces por un periodo de dos años el Administrador de la Ciudad puede, sujeto a la aprobación del Concejo, celebrar un acuerdo para vender la propiedad por una cantidad razonablemente congruente con una tasación sin previo aviso y proceso de licitación. La venta o el comercio de bienes inmuebles con otra entidad gubernamental no requiere un proceso de notificación y licitación.~~
3. El ~~Administrador~~ **TESORERO DE** la Ciudad puede vender o disponer de cualquier propiedad personal que tenga un valor de ~~\$1.000,00-\$500,00~~ o menos sin previo aviso publicado, pero se dará aviso por escrito de dicha venta o disposición al Concejo **PARA TODOS LOS ARTÍCULOS SUPERIORES A \$1.000,00.**
4. ~~El Concejo también puede, a su discreción, subdividir y saquear la propiedad de la Ciudad que determine vender, proporcionando restricciones relativas a su uso y dedicar calles y callejones según se determine necesario para el uso del público.~~

ANÁLISIS RESUMIDO

Actualmente, el Artículo VIII, Sección 10 de la Constitución de la Ciudad permite la venta de bienes inmuebles y propiedad particular de la ciudad que ya no sean necesarios. Se necesita una aclaración para identificar los diferentes tipos de propiedad que se pueden determinar como propiedad excedente. La enmienda propuesta aclararía que el proceso de transmisión [disposición] de los bienes particulares excedentes (equipos y materiales) y el proceso de enajenación de bienes inmuebles (terrenos y edificios) no es el mismo.

Las disposiciones relativas a la enajenación de bienes inmuebles (terrenos y edificios) se reubicarán en una sección separada de la Constitución (véase la Cuestión No. 5, Proposición 465) para que todas las disposiciones relacionadas con la venta y arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos y edificios) estén en una sección de la Constitución (Artículo VIII, Sección 9).

Esta enmienda propuesta solo abordaría la transmisión/disposición de bienes particulares (equipo y materiales), y permitiría que se vendieran los bienes particulares valorados en menos de \$1.000 (frente al umbral actual de \$500) sin necesidad de una subasta pública.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 15 (Proposición 475)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: LA VENTA DE BIENES PARTICULARES DE LA CIUDAD

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo VIII, Sección 10, de la Constitución de la Ciudad para especificar la venta de los bienes particulares de la Ciudad, aumentar el monto del valor de umbral en dólares para la venta o la disposición de bienes personales de \$500 a \$1.000 dólares, actualizar el lenguaje para representar las mejores prácticas, y consolidar todas las disposiciones coherentes con los bienes particulares en una sección de la Constitución de la Ciudad.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no enmendar el Artículo VIII, Sección 10, de la Constitución de la Ciudad para especificar la venta de los bienes particulares de la Ciudad, aumentar el monto del valor de umbral en dólares para la venta o la disposición de bienes los bienes particulares representar las mejores prácticas, y consolidar todas las disposiciones coherentes con los bienes particulares en una sección de la Constitución de la Ciudad.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 475

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 475

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 16 (Proposición 476)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO VII, SECCIÓN 13 – *PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN POR REMISIÓN* Y SECCIÓN 15 – *CODIFICACIÓN DE ORDENANZAS*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para cambiar el número de copias físicas requeridas para ser congruente con la ley estatal.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo VII, Sección 13, PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN POR REMISIÓN y Sección 15 DE CODIFICACIÓN DE ORDENANZAS, de la siguiente manera?

SECCIÓN 13 – PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN POR REMISIÓN

- (a) El Concejo podrá promulgar las disposiciones de un código o registro público ya existente sin establecer tales disposiciones, pero la ordenanza adoptiva se publicará en su totalidad. **EL NÚMERO DE COPIAS REQUERIDO POR LOS ESTATUTOS DE ARIZONA al menos tres (3) copias** del código o registro público se archivarán en la oficina del Secretario Municipal, y se mantendrán disponibles para uso público e inspección. Un código o registro público promulgado por Remisión puede ser modificado de la misma manera.

SECCIÓN 15 – CODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

Todas y cada una de las ordenanzas de la Ciudad que hayan sido promulgadas y publicadas en la forma requerida en el momento de su adopción, y que no hayan sido derogadas, serán compiladas, consolidadas, revisadas, indexadas, y organizadas como un código de ordenanza integral, y dicho código puede ser adoptado por remisión, con el mismo efecto que una ordenanza, por la aprobación de cualquier ordenanza para tal propósito. Dicho código no necesita ser publicado en la forma requerida para otras ordenanzas, Pero **EL NÚMERO DE COPIAS REQUERIDO POR LOS ESTATUTOS DE ARIZONA no menos de tres (3) copias de** los mismos serán archivadas para su uso y examen por el público en la oficina del Secretario Municipal antes de la adopción de la misma. Las modificaciones al código se promulgarán de la misma manera que las ordenanzas.

ANÁLISIS RESUMIDO

Las Secciones 13 y 15 del Artículo VII de la Constitución de la Ciudad establecen que tres copias físicas del Código Municipal y los declarados registros públicos deben ser almacenados y mantenidos. Esta disposición dentro de la Constitución se basaba en la ley estatal anterior que requería que se almacenaran y mantuvieran tres copias físicas. La ley estatal ha cambiado desde entonces y ahora permite almacenar y mantener una copia física y una copia digital.

Esta enmienda eliminaría el requisito de mantener tres copias físicas y permitiría a la ciudad adaptarse a medida que avanzan las tecnologías y los cambios de la ley estatal para acomodar esos avances.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Por qué se propone esta enmienda?

El almacenamiento suficiente y adecuado ha sido y seguirá siendo un desafío. Al reducir el número de copias físicas que se deben conservar, podemos prolongar mejor la vida útil de la capacidad de almacenamiento que tenemos actualmente.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 16 (Proposición 476)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: REQUISITOS PARA REGISTROS FÍSICOS

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo VII, Secciones 13 y 15 de la Constitución de la Ciudad para cambiar el número de copias físicas requeridas para ser congruente con la ley estatal.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no enmendar el Artículo VII, Secciones 13 y 15 de la Constitución de la Ciudad para cambiar el número de copias físicas requeridas para ser congruente con la ley estatal.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 476

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 476

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 17 (Proposición 477)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO VI, SECCIÓN 4 – ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A BASE DE EFECTIVO; TRANSFERENCIA DE SUMAS DEL FONDO A BASE DE EFECTIVO A OTROS FONDOS, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para eliminar el Artículo VI, Sección 4 de la Constitución de la Ciudad.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo VI, Sección 4, ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE BASE DE EFECTIVO; TRANSFERENCIA DE SUMAS DEL FONDO DE BASE DE EFECTIVO A OTROS FONDOS, de la siguiente manera?

~~SECCIÓN 4 – CREACIÓN DEL FONDO DE BASE DE EFECTIVO; TRANSFERENCIA DE SUMAS DEL FONDO DE BASE DE EFECTIVO A OTROS FONDOS~~

~~El Concejo puede, por ordenanza, crear y mantener un fondo rotatorio permanente que se conocerá como el Fondo de Base de Efectivo, con el propósito de poner el pago de los gastos corrientes de la Ciudad sobre una base de efectivo. A tal efecto, el Concejo podrá disponer que del dinero recibido de otras fuentes, se colocará en dicho fondo una suma no inferior a dos centavos y medio (2 1/2) por cada cien dólares (\$100,00) del valor tasado de dichos bienes. Hasta que el monto acumulado de dicho fondo sea suficiente para satisfacer todas las demandas legales contra el Tesoro durante los primeros cuatro (4) meses, u otro período necesario, del año fiscal siguiente.~~

~~El Concejo estará facultado para transferir desde el Fondo de Base de Efectivo a cualquier otro fondo o fondos la suma o las sumas que puedan ser necesarias a efectos de colocar dicho fondo o fondos, lo más cerca posible, sobre una base de efectivo. El Concejo tendrá la obligación de disponer que todo el dinero transferido del Fondo de Base de Efectivo se devuelva al mismo antes de que finalice el año fiscal.~~

ANÁLISIS RESUMIDO

El Artículo VI, Sección 4 de la Constitución de la Ciudad permite al Concejo Municipal crear y mantener un Fondo de Base en Efectivo. Un fondo de base de efectivo se utiliza para reservar recursos financieros para ayudar a cumplir con las obligaciones futuras en caso de que un fondo de la ciudad necesite el apoyo financiero.

La Ordenanza 466 fue adoptada por el Concejo Municipal el 8 de septiembre de 1959. Según la investigación, solo hubo unas pocas veces que el fondo se utilizó entre 1959 y 1967. La ciudad no utiliza un fondo de base de efectivo hoy. La última referencia al fondo de base de efectivo se publicó en el informe de auditoría correspondiente al año que finalizó el 30 de junio de 1967.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Por qué ya no se necesita el fondo de base de efectivo?

Desde la adopción de la ordenanza en 1959 por la que se establece un Fondo de Base de Efectivo, ha habido un gran número de cambios relacionados con la información y la gestión financiera para los gobiernos. El mayor impacto del cambio vino de la creación de la Junta de Normas Gubernamentales de Contabilidad (GASB) en 1984. La GASB estableció estándares de contabilidad y de información financiera para los gobiernos estatales y locales de los EE. UU. que siguen los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP). Los estándares GASB tienen como objetivo promover informes financieros consistentes en todas las entidades gubernamentales.

Como es la mejor práctica, la ciudad tiene políticas financieras que dictan los niveles mínimos de saldo de fondos (reservas), como un porcentaje de los ingresos operativos, para cada fondo operativo. Por ejemplo, el Fondo General de la Ciudad, que representa la mayoría de las operaciones diarias de la ciudad (es decir, Policía, Bomberos, Desarrollo Comunitario, Parques y Recreación), se requiere mantener un saldo de fondos del 15 % de los ingresos continuos. La ciudad se ha comprometido a mantener un saldo del Fondo General del 20 %, superando la política, para posicionar mejor a la ciudad en tiempos de declive económico.

La ciudad de Flagstaff también ha adoptado un Plan de Recesión Económica para la organización. Este plan establece indicadores para ayudar a identificar las reducciones de gastos de la ciudad que deben tomarse en base a las disminuciones proyectadas o reales en los ingresos. El plan ayuda a la ciudad a evaluar los impactos que una

reducción en los ingresos tendrá en los diversos fondos de la ciudad, así como a comprender los roles del saldo de fondos sin restricciones (reservas) y las contingencias tienen en la planificación económica.

Además, la ciudad actualiza anualmente un plan financiero de 5 años para todos los fondos de la ciudad con el fin de asegurar que tenga los recursos adecuados para cumplir con las obligaciones actuales y futuras.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 17 (Proposición 477)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A: FONDO DE BASE DE EFECTIVO

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo VI, Sección 4, de la Constitución de la Ciudad para eliminar esta sección de la Constitución de la Ciudad.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no enmendar el Artículo VI, Sección 4, de la Constitución de la Ciudad para eliminar esta sección de la Constitución de la Ciudad.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 477

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 477

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 18 (Proposición 478)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO XI, ~~TRIBUNAL DE POLICÍA MUNICIPAL~~, SECCIÓN 1, CONTROL DE LAS LEYES ESTATALES, SECCIÓN 2, ~~JUECES DE POLICÍA~~ JUECES DEL TRIBUNAL MUNICIPAL, NOMBRAMIENTO, CARGO, Y SECCIÓN 3, PROCESO DE NOTIFICACIÓN, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD.

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para actualizar el lenguaje del tribunal para representar la terminología actual.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo XI, TRIBUNAL MUNICIPAL, Sección 1, CONTROL DE LAS LEYES ESTATALES, Sección 2,) JUEZ DE POLICIA, NOMBRAMIENTO, CARGO, Y la Sección 3, SERVICIO DE NOTIFICACIÓN, de la siguiente manera?

CABECERA – TRIBUNAL POLICIA MUNICIPAL

SECCIÓN 1 – CONTROL DE LAS LEYES ESTATALES

El Tribunal **MUNICIPAL de Policía** establecido por los estatutos generales del Estado, y todos los estatutos relativos a la jurisdicción y procedimiento de dicho Tribunal, serán plenamente observados.

SECCIÓN 2–JUECES DEL TRIBUNAL MUNICIPAL ~~JUEZ DE POLICÍA~~, NOMBRAMIENTO, CARGO

Cualquier ~~(los) Juez(s) de Policía del~~ **JUEZ DEL TRIBUNAL MUNICIPAL** será nombrado por el Concejo, y ejercerá su cargo a placer del Concejo.

SECCIÓN 3 – PROCESO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe de la Policía hará que todas los citatorios emitidos por el/la ~~(los) Juez (jueces) de Policía~~ **JUEZ DEL TRIBUNAL MUNICIPAL** sean entregados y la devolución respaldada y firmada por el oficial que realiza dicho servicio. El Jefe de policía también hará que se ejecuten todas las órdenes de arresto.

ANÁLISIS RESUMIDO

El Artículo XI de la Constitución de la Ciudad hace referencia a un lenguaje obsoleto para los tribunales y jueces de la ciudad. La referencia al Tribunal de Policía o Juez de Policía es un lenguaje anticuado que no es representativo de las instalaciones o posiciones actuales.

Esta enmienda es una revisión menor para actualizar la terminología dentro de la Constitución para representar las designaciones adecuadas del Tribunal Municipal y el Magistrado.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 18 (Proposición 478)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA A LA: *TERMINOLOGÍA CON RESPECTO AL TRIBUNAL MUNICIPAL Y JUECES DEL TRIBUNAL MUNICIPAL.*

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de enmendar el Artículo XI, Encabezado, y las Secciones 1, 2 y 3, de la Constitución de la Ciudad para actualizar el lenguaje del tribunal para representar la terminología actual.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no enmendar el Artículo XI, Encabezado, y las Secciones 1, 2 y 3, de la Constitución de la Ciudad para actualizar el lenguaje del tribunal para representar la terminología actual.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 478

Los argumentos “a favor” y “en contra” se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 478

Los argumentos “a favor” y “en contra” se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 19 (Proposición 479)

TÍTULO OFICIAL: ENMIENDA AL ARTÍCULO II, SECCIÓN 16 – *INCUMPLIMIENTO DE VOTO*, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF

TÍTULO DESCRIPTIVO: Una medida remitida al pueblo por el Concejo Municipal con respecto a una enmienda a la Constitución de la Ciudad para permitir que un miembro del Concejo que tenga un conflicto de intereses declarado sea eximido de votar.

¿Se deberá enmendar la Constitución de la Ciudad de Flagstaff, Arizona, Artículo II, Sección 16, *INCUMPLIMIENTO DE VOTO*, de la siguiente manera?

SECCIÓN 16 – INCUMPLIMIENTO DE VOTO

Ningún miembro del Concejo presente en ninguna reunión será eximido de votar, excepto en asuntos relacionados con la consideración de su propia conducta oficial **O DE UN CONFLICTO DE INTERESES DECLARADO**. En todos los demás casos, la falta de voto se inscribirá en el Acta como voto afirmativo.

ANÁLISIS RESUMIDO

El Artículo II, Sección 16 de la Constitución de la Ciudad requiere que todos los miembros del Concejo Municipal voten sobre los asuntos que se les presenten. Si un miembro del Concejo Municipal decide no votar, su voto se considera y se ingresa en el registro como un voto de “sí”. Hay una excepción señalada en esta sección que un miembro del Concejo Municipal no tiene que votar sobre asuntos que involucren su propia conducta oficial; sin embargo, la Constitución no proporciona una excepción para los momentos en que un miembro del Concejo Municipal puede tener un conflicto de intereses declarado.

La ley de Arizona ([A.R.S. art. 38-500 et. seq.](#)) requiere que los funcionarios y empleados públicos eviten conflictos de intereses que puedan influir o afectar su conducta oficial. El proceso de determinar si existe un conflicto de intereses requiere que los funcionarios y empleados públicos evalúen las normas y excepciones establecidas legalmente para determinar si sus intereses personales, o los de ciertos miembros de la familia, resultan en un conflicto de intereses.

Cuando un miembro del Concejo Municipal determina que existe un conflicto de intereses y declara un conflicto de intereses, una excepción en el Estatuto evitaría que el registro constara con un voto de “sí” de ese miembro del Concejo Municipal.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué es un conflicto de intereses declarado?

Un conflicto de intereses declarado ocurre cuando cualquier funcionario público o empleado de una agencia pública que tiene, o cuyo pariente tiene, un interés sustancial en cualquier contrato, venta, compra, o servicio a dicha agencia pública deberá dar a conocer ese interés en los registros oficiales de dicha agencia pública y deberá abstenerse de votar o participar de cualquier otra manera como funcionario o empleado en dicho contrato, venta o compra.

Si se aprueba esta enmienda a la Constitución, ¿cuál será el efecto práctico para los miembros del Concejo Municipal?

El efecto práctico de esta excepción será resolver una inconsistencia entre la ley estatal y la Constitución. Después de declarar un conflicto de intereses, un miembro del Concejo Municipal se abstendría de votar, y un voto de "sí" no se ingresaría en las actas y el registro de la reunión, como se establece actualmente en el Artículo II, Sección 16 de la Constitución. En cambio, ningún registro de una votación de ese concejal de la ciudad sobre ese tema estará en las actas de la reunión.

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 19 (Proposición 479)

PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA AL: INCUMPLIMIENTO DE VOTO

Un voto de **SÍ** tendrá por efecto modificar el Artículo II, Sección 16, de la Constitución de la Ciudad para permitir que un miembro del Concejo que haya declarado conflicto de intereses sea eximido de votar.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá por efecto no modificar el Artículo II, Sección 16, de la Constitución de la Ciudad para permitir que un miembro del Concejo que haya declarado un conflicto de intereses sea eximido de votar.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 479

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 479

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

No se presentaron argumentos.

CUESTIÓN NO. 20 (Proposición 480)

El 6 de junio de 2023, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 2023-11 que modifica el Mapa de Zonificación de Flagstaff para recalificar aproximadamente 98,39 acres de propiedades inmobiliarias, desde Residenciales Rurales (40,47 acres) y Residenciales de Bienes Raíces (57,92 acres) hasta Autopistas Comerciales (63,18 acres) e Instalaciones Públicas (35,21 acres) Y agrega la superposición de protección de recursos a APN 112-210-036, 112-10-037 y 112-05-125 generalmente ubicados en 1120 W. Purple Sage Trail.

La Ordenanza N° 2023-11 ha sido remitida a los electores calificados de la Ciudad de Flagstaff por referéndum N° 01-2023.

ORDENANZA N° 2023-11

UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FLAGSTAFF, MODIFICANDO EL MAPA DE ZONIFICACIÓN DE FLAGSTAFF PARA RECALIFICAR APROXIMADAMENTE 98,39 ACRES DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS DESDE RESIDENCIALES RURALES (40,47 ACRES) Y RESIDENCIALES DE PROPIEDADES (57,92 ACRES) HASTA COMERCIALES DE AUTOPISTAS (63,18 ACRES) E INSTALACIONES PÚBLICAS (35,21 ACRES) Y AÑADIENDO LA SUPERPOSICIÓN DE PROTECCIÓN DE RECURSOS A APN 112-10-036, 112-10-037, Y 112-05-125 GENERALMENTE UBICADOS EN 1120 W PURPLE SAGE TRAIL QUE PROVEE DE SEVERABILIDAD, AUTORIDAD PARA CORRECCIONES CLERICALES, Y ESTABLECIENDO UNA FECHA EFECTIVA

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO QUE Northern Arizona Healthcare Corporation, (“NAH”), ha solicitado una Enmienda de mapa de zonificación conceptual para recalificar aproximadamente 98,39 acres de bienes inmuebles ubicados dentro de la Ciudad de Flagstaff, una descripción legal de la cual se proporciona en el “Anexo A” adjunto al presente documento e incorporado mediante esta Remisión (“la Propiedad”), Desde las zonas residenciales rurales (RR) y residenciales (ER) hasta las zonas comerciales de carreteras (HC) y de instalaciones públicas (PF) y añadiendo la zona de superposición de protección de recursos (RPO) a los APN 112-10-036, 112-10-037, y 112-05-125 con el propósito de ser desarrollado con un hospital regional, centro de atención ambulatoria, y espacio abierto asociado y espacio cívico; y.

CONSIDERANDO QUE NAH llevó a cabo reuniones vecinales el 6 de enero de 2022, el 18 de enero de 2022 y el 10 de octubre, 2022 para discutir la propuesta de Enmienda de Mapa de Zonificación Concepto con la comunidad circundante, como lo requiere la Sección 10-20.50.40 del Código de Zonificación Flagstaff; y.

CONSIDERANDO QUE, la Comisión de Planificación y Zonificación ha considerado formalmente la propuesta de aplicación de la Enmienda del Mapa de Zonificación Concepto, tras el aviso y una audiencia correspondientes el 22 de marzo de 2023 y el 12 de abril de 2023, y ha recomendado la denegación de la solicitud solicitada de la Enmienda del Mapa de Zonificación; y.

CONSIDERANDO QUE el Concejo considera que NAH ha cumplido con todos los requisitos de aplicación establecidos en el Capítulo 10-20 del Código de Zonificación de Flagstaff; y.

CONSIDERANDO QUE el Concejo ha examinado las recomendaciones de la Comisión de Planificación y Zonificación; y.

CONSIDERANDO QUE el Concejo ha leído y considerado los informes del personal preparados por el personal de los Servicios de Planificación y Desarrollo y todos los anexos a esos informes, la solicitud de NAH, la narrativa proporcionada por NAH y todas las declaraciones hechas por NAH y sus representantes o agentes durante la presentación al Concejo, Y el Concejo considera que la propuesta de Enmienda de Mapa de Zonificación Concepto, sujeta a las condiciones establecidas a continuación, cumple con los hallazgos requeridos por la Sección 10-20.50.040(F)(1)(A) del Código de Zonificación de Flagstaff.

PROMULGACIÓN:

AHORA, POR LO TANTO, SEA ORDENADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLAGSTAFF DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECCIÓN 1. Los considerandos anteriores se incorporan como si estuvieran totalmente establecidos en el presente documento.

SECCIÓN 2. La modificación solicitada en la solicitud es coherente y se ajusta a los objetivos del Plan General.

SECCIÓN 3. La enmienda solicitada en la solicitud no será perjudicial para el interés público, la salud, la seguridad, la conveniencia o el bienestar de la Ciudad, y se sumará al bien público como se describe en el Plan General.

SECCIÓN 4. El sitio afectado es físicamente adecuado en términos de ubicación, forma, tamaño, características de funcionamiento, y la provisión de acceso a vehículos públicos y de emergencia y servicios públicos y servicios públicos para garantizar que la modificación solicitada en la solicitud no ponga en peligro, ponga en peligro, o constituir un peligro para la propiedad o mejoras en la vecindad en la que se encuentra la propiedad.

SECCIÓN 5. La designación del Mapa de Zonificación de la Propiedad se modifica de las zonas Residencial Rural (RR) y Residencial Estate (ER) a las zonas Comercial de la Carretera (HC) y Instalaciones Públicas (PF), tal como se establece en el Anexo A adjunto al presente documento e incorporado por Remisión, y APN 112-10-036, 112-10-037, Y 112-05-125 se añaden a la superposición de protección de recursos (RPO).

SECCIÓN 6. Que la Enmienda del Mapa de Zonificación esté condicionada a la satisfacción de NAH de las siguientes condiciones:

CONDICIONES:

1. La propiedad de la materia se desarrollará en conformidad sustancial con el Plan Específico aprobado y el plan de zonificación conceptual (incluido en el Plan Específico) y la narrativa combinada del proyecto, incluyendo, pero no limitado a la densidad e intensidad y el diseño general, excepto según se modifique en el presente documento.
2. Todas las intersecciones deben ser diseñadas y construidas como "intersecciones protegidas" para mejorar la seguridad de bicicletas y peatones, según sea posible, sujeto a la aprobación del ingeniero municipal.
3. El paisajismo de la fundación puede estar ubicado a más de 25 pies del edificio para cumplir con los requisitos de paisajismo anti-incendios como lo recomienda el Análisis de Mitigación de Incendios Forestales.
4. Para mitigar la colocación propuesta del edificio, se proporcionará un amortiguador de paisaje frontal de 60 pies desde Beulah Boulevard con la intención de preservar la mayor cantidad posible de pinos de Ponderosa maduros.
5. Todos los demás requisitos del Código de Zonificación y otros códigos, ordenanzas y regulaciones de la Ciudad serán cumplidos por el desarrollo propuesto como enmendado dentro del Plan Específico de la Fase 1 de la Aldea de Salud de NAH.
6. Todos los términos, condiciones y restricciones detallados en el "Acuerdo de Desarrollo de Aldea de Salud de NAH" deben ser completamente satisfechos.
7. Si se recalifica la propiedad, y el solicitante no obtiene la aprobación final del Plan Civil dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha efectiva de la ordenanza de rezonificación, Entonces la Ciudad puede programar una audiencia pública ante el Concejo Municipal con el propósito de hacer que la zonificación de la Propiedad revierta a la clasificación anterior de Residencial Rural (RR) y Residencial Estate (ER) de acuerdo con A.R.S. Artículo 9-462,01.

SECCIÓN 7. Dicho personal de la Ciudad está autorizado a tomar otras medidas y acciones adicionales que sean necesarias y apropiadas para llevar a cabo los términos, disposiciones e intenciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 8. Si alguna sección, subsección, frase, cláusula, frase, o parte de esta ordenanza o cualquier parte del código adoptado aquí por Remisión es por cualquier razón considerada inválida o inconstitucional por la decisión de cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las partes restantes de la misma.

SECCIÓN 9. Fecha en Vigor

Esta Ordenanza será efectiva treinta (30) días después de la adopción por el Concejo Municipal.

APROBADO Y ADOPTADO por el Concejo Municipal de la Ciudad de Flagstaff el sexto día de junio de 2023.

/S/ Becky Daggett

ALCALDE

DOY FE:

/S/ Stacy Saltzburg

SECRETARIO MUNICIPAL

APROBADO EN CUANTO A FORMA:

/S/ Christina Rubalcava para

ABOGADO DE LA CIUDAD

Exposiciones:

Descripción legal

TEXTO COMPLETO DE LA BOLETA ELECTORAL

CUESTIÓN NO. 20 (Proposición 480)

UNA MEDIDA REFERIDA AL PUEBLO POR REFERÉNDUM N° 01-2023 RELATIVA A: **ORDENANZA N° 2023-11**

TÍTULO OFICIAL: Una medida remitida al pueblo por referéndum N° 01-2023 relativo a la Ordenanza N° 2023-11: una Ordenanza del Concejo Municipal de Flagstaff, que modifica el Mapa de Zonificación de Flagstaff para recalificar aproximadamente 98,39 acres de bienes raíces de Residencial Rural (40,47 acres) y Residencial Urbana (57,92 acres) a Comercial con Carretera (63,18 acres) e Instalaciones Públicas (35,21 acres) y agregando la Superposición de Protección de Recursos a APN 112-10-036, 112-10-037, y 112-05-125 generalmente ubicados en 1120 W Purple Sage Trail.

TÍTULO DESCRIPTIVO: Consideración de la Ordenanza 2023-11 que modifica el Mapa de Zonificación de Flagstaff para recalificar aproximadamente 98,39 acres de propiedades inmobiliarias de Residencial Rural (40,47 acres) y Residencial urbana (57,92 acres) a Comercial con Carretera (63,18 acres) e Instalaciones Públicas (35,21 acres) y agregar la Superposición de Protección de Recursos a APN 112-10-036, 112-10-037, Y 112-05-125 generalmente ubicado en 1120 W Purple Sage Trail.

Un voto de **SÍ** tendrá el efecto de aprobar la Ordenanza N° 2023-11 que enmienda el Mapa de Zonas de Flagstaff para recalificar aproximadamente 98,39 acres de propiedades inmobiliarias de Residencial Rural (40,47 acres) y Residencial Urbana (57,92 acres) a Comercial con Carretera (63,18 acres) e Instalaciones Públicas (35,21 acres) y añadiendo la superposición de protección de recursos a APN 112-10-036, 112-10-037 y 112-05-125 generalmente ubicados en 1120 W Purple Sage Trail.

SÍ

Un voto de **NO** tendrá el efecto de no aprobar la Ordenanza N° 2023-11 que modifica el Mapa de Zonas de Flagstaff para recalificar aproximadamente 98,39 acres de propiedades inmobiliarias de Residencial Rural (40,47 acres) y Residencial Urbana (57,92 acres) a Comercial con Carretera (63,18 acres) e Instalaciones Públicas (35,21 acres) Y añadiendo la superposición de protección de recursos a APN 112-10-036, 112-10-037 y 112-05-125 generalmente ubicados en 1120 W Purple Sage Trail.

NO

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN NO. 480

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

Necesitamos un nuevo hospital; la atención médica de calidad es fundamental para la salud de la comunidad. Mi familia ha visitado la sala de emergencias de nuestro hospital actual muchas veces durante los 35 años que hemos vivido aquí. Los tiempos de espera han aumentado a lo largo de los años debido al crecimiento de la comunidad. Las necesidades de atención especializada han aumentado debido a los avances en la tecnología, el tamaño de las salas de emergencia ha aumentado debido a los avances en alta tecnología hasta el punto de que las necesidades de este hospital de más de 50 años de edad se han ampliado.

La ubicación actual no se puede ampliar debido a las calles Beaver y San Francisco que dividen la ubicación actual. No es realista pensar que alguna vez podemos expandir la ubicación actual debido a muchos factores, incluyendo: topografía, carreteras, superficie total necesaria para un hospital moderno, costos para derribar y reconstruir, tiempo necesario para derribar y reconstruir y administrar un hospital al mismo tiempo, límites de altura, etc. problemas de zonificación (el hospital actual está zonificado solo para residenciales de alta densidad), problemas de tráfico que pasan por el centro con ambulancia y muchas otras restricciones de ubicación y sitio.

Si crees que necesitamos un nuevo hospital, o que necesitaremos uno en los próximos años, ahora es el momento de apoyar este gran esfuerzo. Si el proyecto del hospital falla, puede que sea demasiado tarde para encontrar otra ubicación adecuada debido a nuestro suministro muy limitado de grandes parcelas en la región.

Por favor, vote sí.

Ken Berkhoff
Flagstaff, Arizona

La construcción de las instalaciones de Health and Wellness Village nos beneficiará a todos de muchas maneras.

- Una nueva instalación servirá mejor a las personas sin hogar, americanos indígenas y las poblaciones desatendidas de la zona.
- Hay una gran necesidad de una nueva generación de instalaciones de salud de última generación, que alojen equipos y tecnología modernos.
- Esta nueva instalación creará empleos esenciales y atraerá a profesionales de la salud muy necesarios para el área.
- El diseño del nuevo hospital pretende ser respetuoso con el medio ambiente y proporcionar espacios abiertos, senderos e instalaciones de ejercicio al aire libre para aumentar los servicios del nuevo hospital.
- Cuando se construya en terreno abierto, los residentes de Flagstaff podrán evitar las congestionadas calles del centro para acceder a su atención médica.
- La instalación existente tendrá dificultades para mantener el ritmo de la duplicación proyectada de la población del área; haciendo que los pacientes experimenten tiempos de espera más largos y, en muchos casos, sean prohibidos la entrada por completo.
- Una vez desocupado, el campus existente del Flagstaff Medical Center podría convertirse potencialmente en viviendas asequibles / laborales, o un centro comunitario para el área.
- Todo el proyecto será financiado de forma privada, sin costo alguno para los contribuyentes de Flagstaff. Además, el proyecto aumentaría los ingresos fiscales para la ciudad, lo que le permitiría financiar otros programas importantes.
- El liderazgo del hospital ha sido muy transparente después de haber pasado más de 3 años planificando el nuevo complejo, trabajando con los planificadores de la ciudad y los organizadores comunitarios para recopilar información y llegar a un consenso.

Al final del día, uno debe preguntarse, si las ventajas positivas superan a las negativas y ¿esta nueva instalación servirá para el bien mayor? Creo que sin duda lo hará e insto a la comunidad a votar **SÍ** por el proyecto de Health and Wellness Village.

Rick y Darlene Rokosz
Cottonwood, Arizona

Como residente de Flagstaff desde 1974 he visto cambios importantes en Flagstaff y el norte de Arizona. Northern Arizona Healthcare ha continuado anticipando el crecimiento y planificando de manera más efectiva para satisfacer las necesidades de nuestras poblaciones en expansión.

La Proposición 480 permite que el hospital continúe haciéndolo con el desarrollo de un nuevo hospital ampliado, un centro de atención ambulatoria, estacionamiento y espacios públicos al aire libre. Aumentar las habitaciones de pacientes de 240 a 400, proporcionar todas las habitaciones individuales, eliminar el transporte de pacientes desde varios pisos de hospitales para los servicios, proporcionar espacios adecuados para el aumento de la tecnología médica, eliminar la falta de disponibilidad de estacionamiento y la congestión serán algunos de los principales cambios positivos con el nuevo desarrollo y menos desvíos de pacientes a Phoenix.

El cuidado de la salud y su entrega han cambiado y lo hacen constantemente – no podemos estar en un ambiente de “ponerse al día” o “debería tener, podría tener” durante los próximos 50 años. Es fundamental que ahora invirtamos en el futuro, ¡para que nunca miremos hacia atrás!

Apoyo firmemente la Proposición 480.

Molly Munger
Flagstaff, AZ 86004

Como gerente general de Findlay Automotive en Flagstaff, la atención médica se ha convertido en un tema importante para nuestros más de 130 empleados. Recientemente hemos tenido un número de empleados que enfrentan desafíos de salud significativos. A través de sus experiencias, he aprendido que nuestro hospital local está operando mucho más allá de sus límites.

Los largos tiempos de espera o la falta de disponibilidad de atención especializada han obligado a varios de nuestros empleados a conducir a Phoenix para la atención médica que necesitan. En 2022, NAH aplazó a más de 5.600 pacientes a hospitales fuera del norte de Arizona porque no pudieron satisfacer sus necesidades. Obligar a las personas enfermas a conducir durante dos, tres, cuatro horas o más para la atención médica no es bueno para nadie, ni para nuestros empleados, nuestra comunidad o el medio ambiente.

La atención médica ha cambiado drásticamente desde que se construyó nuestro hospital hace cincuenta años. Los avances en los tratamientos contra el cáncer, las técnicas quirúrgicas y la medicina en sí han evolucionado exponencialmente, y nuestro hospital actual es simplemente obsoleto. Su remodelación no es factible, ya que requeriría cerrar por períodos prolongados y rechazar a los pacientes. Necesitamos una instalación moderna capaz de satisfacer nuestras necesidades hoy y en el futuro.

Obviamente, una empresa de este tamaño es compleja y requiere una gran planificación y cooperación entre entidades públicas y privadas. Soy lo suficientemente pragmático como para darme cuenta de que ningún plan complacerá a todos. Pero me he reunido con el liderazgo de NAH y estoy seguro de que han hecho sus tareas, escuchado a la comunidad y están comprometidos a satisfacer o exceder las necesidades de atención médica de nuestra comunidad hoy y en el futuro.

La calidad de la atención médica para esta región, y todos los que la llaman hogar, es lo que está en juego. Les insto a que consideren la importancia de las necesidades de atención médica de nuestra comunidad y voten por sí en esta inversión vital en el futuro de Flagstaff.

Brian Landauer
Flagstaff, Arizona

Apoyamos firmemente la Proposición No. 480. Confiamos en la decisión de los líderes de Northern Arizona Healthcare de crear el nuevo centro médico no solo para nuestra comunidad, sino para toda la región norte de Arizona ahora y para los años futuros. Tenemos el deber moral de considerar el bienestar de las generaciones futuras. Se proyecta que la población de Flagstaff se duplique para el 2050. NAH (anteriormente FMC) ha servido bien las necesidades de atención médica de esta comunidad desde 1936. En 1938, el Dr. R. O Raymond adquirió terrenos para la construcción del Hospital Flagstaff en un intercambio de tierras. No solo era un doctor, sino también un filántropo. Durante esa larga historia, la institución se ha comprometido a brindar atención de calidad a todos, aquí mismo en Flagstaff. Proporciona más de \$ 100 millones anuales en cuidados donados a aquellos que no pueden

permitirse el lujo de pagar. En la mayoría de los casos no tenemos que viajar a Phoenix para recibir atención en un ambiente de curación cerca de nuestras familias y amigos. La nueva instalación proporcionará un fácil acceso para todos los pacientes de la región, habitaciones individuales para todos, pasillos espaciosos, espacio de trabajo moderno y eficiente para equipos y servicios, para el personal del hospital no solo para cirugía y UCI, así como las necesidades de todos los pacientes y familias. El campus actual se ha expandido exponencialmente durante los casi 90 años. Esta expansión no puede continuar en su ubicación actual. La salud y el bienestar solo se pueden lograr en un entorno curativo que proporcionará la nueva instalación de última generación. Como residentes de 55 años de esta comunidad, les instamos a votar SÍ en la Proposición No. 480.

Sam y Marjorie McClanahan
Flagstaff, Arizona

Como director del Centro de Salud Infantil de Northern Arizona Healthcare. A medida que la población del norte de Arizona continúa creciendo, también lo hace la necesidad de servicios pediátricos.

El Centro de Salud Infantil atiende a más de 16.000 pacientes por año con diversas necesidades y diagnósticos. Nuestro enfoque multidisciplinario y colaborativo permite que los niños y sus familias reciban la atención que necesitan en un lugar de una sola parada cerca de casa. Desde nuestro programa INSPIRE centrado en la prevención de enfermedades y la reducción de la obesidad infantil a través de la educación en nutrición y ejercicio, hasta nuestro programa Safe Child que trabaja con las fuerzas de seguridad y defensores de la familia para ayudar a los niños que han experimentado trauma, nos esforzamos por servir a todos los pacientes pediátricos.

Pero no podemos ofrecer todos los servicios en nuestras instalaciones actuales, lo que significa que muchas familias que ya manejan 2-3 horas para llegar a Flagstaff deben conducir 2,5 horas adicionales para llegar al área de Phoenix para recibir atención más compleja. Y eso generalmente incluye múltiples viajes para diagnosticar, tratar y hacer seguimiento de una necesidad de atención específica.

El nuevo hospital proporcionará una expansión significativa en los servicios pediátricos durante las próximas décadas. Nos permitirá realizar servicios completos para pacientes ambulatorios, hospitalizados y quirúrgicos que los niños necesitan desesperadamente en el norte de Arizona. Con tecnología de vanguardia adicional, podremos reclutar a los mejores especialistas pediátricos de todo el país para que las familias puedan permanecer cerca de casa. También ampliaremos los servicios de terapia, audiología, nutrición y trabajo social. Muchos de estos servicios actualmente tienen una espera de 2-3 meses debido a nuestro espacio limitado y acceso de proveedores.

La misión de NAH es de mejorar la salud, curar a las personas. Para hacerlo, necesitamos una instalación de última generación para proporcionar la atención y los servicios que hace mucho tiempo que se necesitan y desesperadamente por las personas que llaman hogar a este lugar.

Keith Garrison
Flagstaff, Arizona

Soy anestesiólogo cardíaco y he practicado en Flagstaff durante los últimos siete años. Elegí vivir y trabajar en esta comunidad porque es casi inaudito que un pequeño pueblo de montaña tenga un hospital de clase mundial. Flagstaff Medical Center ofrece un nivel de servicio y acceso a atención especializada que solo se encuentra en las grandes ciudades. Esto beneficia directamente a los residentes de Flagstaff y a toda la comunidad del norte de Arizona.

Le animo encarecidamente a apoyar la nueva Health and Wellness Village de NAH. El equipo médico moderno y las opciones de tratamiento requieren una instalación diseñada específicamente que pueda ofrecer atención médica de vanguardia a nuestra comunidad. El campus actual es de tamaño insuficiente, obsoleto e incapaz de satisfacer estas necesidades. Regularmente nos vemos obligados a retrasar, cancelar o transferir pacientes debido a las limitaciones de espacio físico. Ninguna cantidad de reconfiguración, remodelación o reurbanización puede solucionar esto. Es hora de seguir adelante con el nuevo campus y construir un sistema de salud que haga que Flagstaff se sienta orgulloso. Por favor, únase a mí para apoyar la atención médica del norte de Arizona y ¡mantener a Flagstaff saludable!

Adam Weiss
Flagstaff, Arizona

Ciudadanos de Flagstaff: La Proposición N° 480 (Referéndum N° 01-2023) está ante ustedes para aprobar o desaprobar la Ordenanza N° 2023-11, el cual modifica el Mapa de Zonas de Flagstaff (aprobado por su Concejo Municipal) para el propósito específico de la propiedad descrita que está siendo desarrollada por Northern Arizona Healthcare (NAH) para un hospital regional, centro de atención ambulatoria (el modelo de atención “ambulatoria”), con espacio abierto asociado y espacio cívico. Para aprobarlo, vote **SÍ**. ¿Por qué? Para ser franco... Porque no puedo, y lo que sucede en Flagstaff afecta lo que sucede o no sucede en toda el área de servicio del sistema Northern Arizona Healthcare (NAH). Tome nota de la palabra “sistema” y considere el impacto en él si este proyecto es rechazado, solo para continuar el status quo en el campus del Flagstaff Medical Center, donde las costosas ineficiencias en su planta física y otras instalaciones están más allá de cualquier expectativa de ser alterados, mejorados, modificados, renovados, reacondicionados, reacondicionados, etc. o de cualquier otra manera rescatada para la atención médica actual, y mucho menos futura, de última generación. Tenga en cuenta también, he oído decir algo como esto, NAH está cortando sus “raíces” al mudarse a las “afueras de la ciudad”, ¡abandonando su “comunidad”! Como ciudadano de Cottonwood, Arizona, soy tanto miembro de esa comunidad como cualquiera de los miembros de la llamada “ciudad central”, y para negar/retrasar el futuro, al no unirse a múltiples proyectos de construcción similares relacionados con la salud en el Valle del Sol y otros en otras partes del estado, solo perpetúa las ineficiencias operativas y las restricciones financieras indebidas resultantes en/desde Flagstaff que afectan a todos los demás componentes del sistema NAH, dondequiera que se encuentren esas instalaciones y programas, o en el futuro se encuentren, en toda la zona de servicio de “país alto”. ¡Esto no es aceptable! Vote **SÍ** a la Proposición 480.

Lee K. Worthen
Cottonwood, Arizona

Como residente de Flagstaff desde hace mucho tiempo, nacido en Flagstaff Medical Center en 1976, he visto crecer el hospital y proporcionar muchos servicios increíbles y de alta calidad para nuestra comunidad. El centro de atención ambulatoria y el hospital propuestos son el siguiente paso adelante. Significan más servicios para mi familia, mis hijos y mis padres, que continúan siendo miembros activos de la comunidad de Flagstaff.

Como enfermera registrada que trabaja en el Centro Médico Flagstaff en la Enfermería de Cuidados Especiales, estoy muy emocionada de que NAH pueda proporcionar una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales de Nivel III para las familias de todo el norte de Arizona. El nuevo hospital tendrá habitaciones privadas para nuestros pacientes neonatales y sus familias, algo que no está disponible en nuestro hospital actual.

Muchos nunca han experimentado la abrumadora preocupación e incertidumbre de tener a su bebé en la guardería de cuidados especiales. Si bien la privacidad y la atención más individualizada pueden parecer palabras de moda, tienen un significado real para nosotros para aumentar nuestra capacidad de proporcionar la mejor atención posible. La respuesta del libro de texto es que las habitaciones privadas permitirán que los padres y las familias se queden, duerman y participen mucho más en el cuidado de su bebé. Se ha demostrado que este apoyo para toda la familia mejora los resultados neonatales y disminuye la duración de la estancia hospitalaria. Las familias están más preparadas para llevar a sus bebés a casa, sintiéndose seguras de la atención que pueden brindar por su cuenta.

La realidad es que nuestro hospital es viejo y anticuado. No hay espacio en el campus del hospital actual para ampliar y proporcionar a nuestros pacientes y familias lo que el nuevo hospital puede proporcionar. Por favor dénos la oportunidad de proporcionar una atmósfera de sanación que impacte positivamente la atención, los resultados de los pacientes y las experiencias familiares y que sea desesperadamente necesaria para nuestra comunidad.

Por favor apoye el nuevo hospital.

Jeanne Wiles
Flagstaff, Arizona

Le pedimos su apoyo y su voto de **SÍ** en la Proposición 480 porque un nuevo hospital nos permite continuar brindándole la atención médica de más alta calidad cerca de casa.

En el último año, los dos hospitales de Northern Arizona Healthcare han sido repetidamente clasificados como los mejores en el estado por el Departamento de Servicios de Salud de Arizona para la tasa más baja de infecciones de pacientes. Ambos hospitales fueron dos de solo cinco en Arizona este año en ganar una A de Leapfrog Group por

proporcionar atención segura y de alta calidad a los pacientes. Tenemos éxito en estas medidas porque tenemos un equipo fabuloso y comprometido de personas que se preocupan por sus pacientes y su comunidad.

Pero muchos de esos cuidadores en Flagstaff Medical Center trabajan en espacios sub-óptimos. El Departamento de Emergencias está abarrotado y la gente frecuentemente espera horas para ser visto. Nuestro nuevo hospital se diseñará para una mejor eficiencia y tiempos de espera más cortos.

Los pacientes a menudo deben tener un compañero de cuarto, lo que va en contra de los estándares médicos de hoy. En el nuevo hospital, cada habitación será de ocupación individual con espacio para los visitantes.

El nuevo hospital se construirá completamente con fondos privados y generará suficientes impuestos municipales para pagar las mejoras de infraestructura. Eliminará miles de viajes a Phoenix por año para pacientes que simplemente no tenemos el espacio para cuidar hoy.

El FMC actual será reutilizado después de que nos mudemos, y la vivienda asequible es una de las posibilidades probables. Pasaremos por un proceso de opinión pública para escuchar a los residentes de la ciudad sobre cómo la tierra puede continuar sirviendo a la región.

Hay muchos hechos sobre el nuevo hospital que se está equivocando en esta campaña. Visite www.nahealth.com/expansion para conocer la verdad sobre nuestros planes.

Por favor vote Sí en la Proposición 480 para que podamos construir un nuevo hospital para Flagstaff, el hospital que usted merece.

David R. Cheney, MBA, FACHE
Presidente y CEO
Northern Arizona Healthcare
Flagstaff, Arizona

Tyffany Laurano, MSN, RN
Director de Enfermería
Northern Arizona Healthcare
Flagstaff, Arizona

Apoyo la Proposición 480 y votaré sí a esta importante medida electoral de la Ciudad de Flagstaff.

Northern Arizona Healthcare atiende a toda la región norte de Arizona, compuesta por unas 800.000 personas. La ciudad de Flagstaff es solo parte de esta gran comunidad regional. Es fundamental que tengamos una infraestructura de atención médica confiable y acomodada, no solo para servir a la población existente, sino también para estar preparados para el crecimiento futuro y el estándar de atención en constante evolución.

El Centro Médico Flagstaff ya está en capacidad y los problemas de hacinamiento solo van a empeorar si no actuamos. Tiempos de espera más largos en las salas de emergencia, las habitaciones compartidas por pacientes, no hay suficiente espacio para manejar una afluencia de pacientes en un momento dado, y sí, el desafío de estacionamiento.

Un voto de Sí en la Proposición 480 proporciona la capacidad de brindar la atención médica de vanguardia a nuestra comunidad regional y retener a los proveedores de atención médica de clase mundial que eligen practicar en NAH. Somos increíblemente afortunados de tener una atención médica increíble aquí hoy, y permanecemos quietos es movimiento hacia atrás. Le pido a su prójimo voto Sí para aprobar la Proposición 480. Gracias.

Steve Vargas
Flagstaff, Arizona

Apoyo la Proposición 480. La región norte de Arizona merece un nuevo hospital que pueda satisfacer las necesidades de una población en crecimiento.

El Centro Médico Flagstaff tiene más de 50 años y, aunque el personal médico y la atención de enfermería han sido excelentes, la instalación no ha sido capaz de mantenerse al día con las necesidades de nuestra creciente comunidad.

Mi marido y yo pasamos 11 horas allí el viernes 4 de agosto. Llegué como esposa de un paciente, no como directora de Telemetría Médica Quirúrgica. Vi al departamento de urgencias inundarse de múltiples traumas por ambulancia

y aire. Vi a un paciente ebrio en un área mientras se traía a un adolescente después de una sobredosis. Vi a una mujer que vomitaba repetidamente y a una pareja de ancianos esperando ser visto. Un hombre con una picadura de araña. Otro con dolor torácico. Fue un flujo interminable de pacientes con el personal haciendo todo lo posible para proporcionar una atención excepcional a pesar de los desafíos con la capacidad física.

Me senté en la sala de espera después de que llevaron a mi esposo, incapaz de sentarme con él debido a la falta de espacio. Cuando finalmente me uní a él, estaba en un sillón reclinable con otros 5 pacientes en una sala común. Era la única manera de clasificar a los pacientes menos agudos de los más críticos que llegaban.

Las limitaciones del Centro Médico Flagstaff actual no solo resultan en largos tiempos de espera, sino que requieren que los pacientes sean dirigidos a otros centros de atención en otras ciudades. El nuevo hospital de reemplazo que se construirá si se aprueba la Proposición 480 proporcionará suficiente capacidad de atención para la región ahora y durante décadas en el futuro.

Louann E. Mace
Flagstaff, Arizona

La Asociación de REALTORS® de Arizona del Norte apoya la rezonificación y el desarrollo propuestos por la instalación de Health and Wellness Village del norte de Arizona. Como REALTORS®, priorizamos mejorar nuestra comunidad al salvaguardar los derechos de propiedad particular, mejorar la accesibilidad a la vivienda y respaldar esfuerzos que mejoren la calidad de vida de nuestros clientes y miembros de la comunidad.

El desarrollo responsable de la instalación de Health and Wellness Village y la ampliación de los servicios de atención médica tendrán impactos positivos significativos. Generará ingresos locales sustanciales, contribuyendo a la economía de Flagstaff y creando valiosas oportunidades de trabajo para sus residentes. Además, la inclusión de viviendas residenciales dentro de la aldea abordará la necesidad apremiante de más unidades de vivienda, particularmente para la fuerza laboral de la ciudad que Flagstaff enfrenta continuamente. El potencial redesarrollo del campus existente para incorporar unidades residenciales amplifica aún más el atractivo de esta iniciativa mediante la utilización eficiente de la infraestructura existente.

Teniendo en cuenta el crecimiento proyectado de Flagstaff en los próximos años, el acceso a instalaciones de atención médica ampliadas y el aumento de las opciones de vivienda residencial son prioridades cruciales. La instalación de Health and Wellness Village se alinea perfectamente con estos objetivos, ofreciendo un camino prometedor para que Flagstaff crezca de manera responsable y sostenible.

Asociación de REALTORS® del Norte de Arizona
Jessica Garard, Presidente
Cody Bauer, Presidente electo
Flagstaff, Arizona

La Proposición 480 pide a los votantes de Flagstaff que permitan que Northern Arizona Healthcare invierta dinero privado (no dólares de los contribuyentes) para construir un nuevo hospital en tierras designadas por la ciudad hace 10 años para el desarrollo. Los hechos son convincentes. El edificio principal del Centro Médico Flagstaff tiene 40 años de antigüedad. Otras partes del hospital son décadas más antiguas que eso. La atención médica es un campo fuertemente impulsado por la tecnología, y el antiguo hospital ya no permite a nuestros médicos y enfermeras capacitados ofrecer la calidad de la atención médica que merecemos y debemos exigir. El antiguo hospital no puede ser renovado económicamente, ni puede ser reemplazado en su ubicación actual sin una interrupción catastrófica.

El nuevo hospital ha estado en obras más de dos años desde que se presentaron las solicitudes en 2021. Desde entonces hasta ahora, las solicitudes están disponibles en línea para que cualquiera las lea. Este proyecto fue transparente y examinado a fondo por nuestros planificadores de la ciudad. Se produjeron docenas de reuniones comunitarias, incluyendo reuniones individuales con grupos comunitarios preocupados por los impactos ambientales. Nuestro concejo municipal, la comisión de zonificación y la comisión de preservación del patrimonio se reunieron para una combinación de 10 audiencias públicas. El concejo que elegimos para tomar estas decisiones votó 6-0 a favor.

El nuevo hospital es una inversión generacional de dólares privados por nuestra organización local sin fines lucrativos, un hospital construido según los estándares de sostenibilidad LEEDS Gold, que utiliza un 50% menos de

energía y un 75 % menos de combustibles fósiles que el antiguo hospital, un espacio abierto más grande que el Foxglenn Park, y que utiliza un 50% menos de energía, \$50 millones en nuevas carreteras que sacan el tráfico hospitalario del centro de la ciudad, \$7 millones en fondos para el departamento de bomberos, millas de nuevos senderos de FUTS y un plan impulsado por la comunidad para la reurbanización del antiguo campus para asegurar que siga siendo un beneficio vital en el futuro de nuestra comunidad. Estos son solo algunos de una larga lista de beneficios, por no mencionar ¡es un hospital! Por favor, vote SÍ.

Comité Sí en el 480
Whitney Cunningham, Presidente
Trevor Kortsen, Tesorero
Flagstaff, Arizona

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio votó para apoyar la construcción de un nuevo hospital en Flagstaff e insta a los votantes a votar SÍ en la Proposición 480.

El Centro Médico Flagstaff existente nos ha servido bien, pero ha alcanzado su capacidad y tenemos serias inquietudes sobre cómo funciona actualmente, incluidos los tiempos de espera muy públicos para la sala de emergencias, no hay salas de UCI de una sola ocupación y la triste historia de tener que ventilar el aire COVID19 fuera de las salas de UCI con un conducto improvisado temporal.

Además, cada año Flagstaff Medical Center tiene que enviar a casi 6.000 pacientes a otras instalaciones debido a la falta de espacio para atender a los pacientes. Se proyecta que la población del norte de Arizona se duplique para 2050, lo que agregará un estrés tremendo a un sistema de salud ya agobiado.

Se propone un centro de atención ambulatoria y trauma de nivel uno más grande, nuevo y de última generación con esta rezonificación y muy necesario. Estamos agradecidos de que la construcción del nuevo hospital será financiada de forma privada sin costo para los contribuyentes de Flagstaff, e instamos a los ciudadanos a votar SÍ en la Proposición 480.

Los residentes de Flagstaff merecen y valoran la atención médica local cuando se necesita urgentemente y no deberían tener que viajar fuera de la zona para recibir atención médica.

Julie Pastrick, Pres/CEO de la Cámara de Comercio del área de Flagstaff
En nombre de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del área de Flagstaff

Apoyo la Prop 480.

Flagstaff Medical Center, dirigido por Northern Arizona Healthcare, ha seguido su curso natural en su estado actual. Mientras que NAH hace todo lo posible para manejar el volumen de pacientes que reciben diariamente, estaba lamentablemente mal equipado para manejar las demandas de la pandemia, es demasiado pequeña y demasiado anticuada para manejar Flagstaff, mucho menos toda la región del norte de Arizona. Se ha informado que los tiempos de espera del departamento de emergencias pueden ser de hasta seis horas. ¿Te imaginas llevar a un ser querido al departamento de urgencias para recibir tratamiento y que te digan que tienes que esperar seis horas? Yo sí puedo. Es agotador, aterrador y frustrante. El nuevo centro médico y pueblo será una adición bienvenida y muy necesaria para nuestra comunidad y nuestros vecinos del norte de AZ, y este es solo uno o muchos ejemplos de por qué un centro de trauma de nivel uno actualizado y más grande es esencial para nuestra región.

Tal como está, el hospital tiene que rechazar a más de 6.000 pacientes por año y debe dirigirlos a otros hospitales. Imagínese si usted fuera uno de los pacientes que fueron rechazados. Eso podría ser un giro de fin de vida de los acontecimientos para usted y su familia.

Creo que podemos y debemos hacerlo mejor por nuestra comunidad. Permitir que se construya la nueva instalación de atención médica propuesta solo creará una comunidad más fuerte y saludable para Flagstaff y nuestros vecinos del norte de AZ.

DeAnn Engelthaler
Flagstaff, Arizona

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN NO. 480

Los argumentos "a favor" y "en contra" se reprodujeron exactamente como se presentaron y no se editaron para ortografía, gramática, ni puntuación. Estos argumentos representan las opiniones de los autores y no se ha comprobado la exactitud del contenido.

Por favor vote "NO" en esta Proposición de rezonificación. Esta rezonificación de 98 acres de bosque en las afueras de la ciudad y la eventual construcción de este proyecto de desarrollo de 272 acres y mil millones de dólares va en contra del Plan Regional de Flagstaff de muchas maneras y no es en el mejor interés de Flagstaff. Esta rezonificación fue rechazada por la Comisión de Planificación y Zonificación de Flagstaff. El Concejo Municipal ignoró la recomendación de P&Z, así como los objetivos de nuestro Plan Regional de limitar la expansión y alcanzar emisiones netas cero para 2030. Su voto de "NO" ayudará a alentar a NAH a renovar su hospital existente. Esto mantendría el corazón de nuestra ciudad intacto, reduciría la contaminación de carbono y limitaría la expansión.

Dr. Stefan Sommer
Alianza de Cambio Climático del Norte de Arizona
Flagstaff, Arizona

Con respecto a la Proposición 480, ha habido un considerable fracaso en la comunicación por parte de NAH. Los ciudadanos de Flagstaff no deben dejarse engañar por las verdades a medias (el costo TOTAL y quién paga), el proceso de evaluación no transparente. No se deje influenciar por la falta de inclusión y el intento de impedir que los ciudadanos de Flagstaff voten sobre esta degradación crucial de la ciudad a través del mega-desarrollo. Vote NO en la proposición 480.

Robert L. Sanford Jr
Flagstaff, Arizona

Como ciudadano del Condado, le escribo para instar a un voto de NO en la Proposición 480. No podemos votar sobre esta importante cuestión y, sin embargo, tenemos que convivir con el resultado. Como residente de 30 años en Doney Park, he visto el tremendo crecimiento de Flagstaff en un área urbana extendida. Todos los días escucho ambulancias dirigidas a alguien en apuros. ¿Se da cuenta de lo lejos que están las áreas de Doney Park, Townsend Winona y Timberline de Fort Tuthill? Sin mencionar los muchos accidentes que ocurren en la carretera 89. Por favor, considere las razones por las que se mudó aquí o se quedó aquí en primer lugar. La zonificación actual permite a NAH anclar un desarrollo de 285 casas, con comodidades, que pocos locales podrán pagar. El complejo hospitalario solo agregará más congestión y continuará arruinando nuestra ciudad de montaña.

Por favor, ¡vote NO en la Prop 480!

Carole Naille
Flagstaff, Arizona

Flagstaff debe actualizar su infraestructura y servicios de atención médica. Lo que actualmente ofrecemos a la región será cada vez más inadecuado con el tiempo. Pero NAH no necesita comenzar de nuevo en 175 acres de bosque lejos del núcleo de Flagstaff. Casi todos los hospitales evolucionan en su lugar. Trasladar nuestro hospital centralizado a una ubicación periférica sin una comprensión clara y escrita de cómo le irá al antiguo sitio y al centro de la ciudad es un ejemplo de libro de texto de expansión y representa un fracaso colectivo. Nuestra opción sostenible es modernizar nuestro hospital en su lugar.

La reubicación pondrá a los contribuyentes de Flagstaff con gastos masivos y repentinos, enredos presupuestarios y costos de oportunidad. El crecimiento inteligente fomenta que el desarrollo se pague por sí mismo. Sin embargo, NAH ha declarado su falta de intención de apoyar financieramente la línea de autobuses y las mejoras de seguridad pública que están necesitando. Esta decisión tendrá profundos impactos en las personas más vulnerables, que más requieren transporte público y servicios hospitalarios. Además, el nuevo hospital resultaría en 53.000 vehículos adicionales por día en Beulah, de acuerdo con el Análisis de Impacto de Tráfico de nuestra ciudad, lo que dificultaría los objetivos de Acción Climática de nuestra ciudad.

NAH intentó y no logró asegurar casi \$500 millones en compromisos de deuda del condado de Yavapai. Ahora están en el limbo con el Condado de Coconino. ¿Qué pasa si fallan de nuevo? ¿Se le pedirá a la ciudad de Flagstaff que emita deuda? Nuestra comunidad no puede arriesgarse a ignorar esta posibilidad.

Los nuevos objetos brillantes son emocionantes y atractivos. Pero el valor de un nuevo campus médico no se puede aplicar infinitamente contra los costos masivos e inducidos. Una mudanza de hospital puede beneficiar a los vecinos regionales, pero serán los pagadores de la tarifa de Flagstaff quienes se queden con cargas adicionales. A través del aumento de impuestos y menos dinero para otras prioridades, los residentes de Flagstaff asumirán una factura que no pueden pagar, por un producto que podríamos lograr modernizando en su lugar, como casi todos los demás hospitales.

Austin Aslan
Vicealcalde de Flagstaff
Flagstaff, Arizona

Soy un residente del Condado de Coconino desde hace mucho tiempo y le insto a votar NO en la Proposición 480. Este es un tema importante que nos afecta a todos en Flagstaff, el condado de Coconino y la región. Sin embargo, como residente del Condado solamente, no puedo votar sobre el referéndum. Muchos pueden, así que expresa tu opinión y considera votar NO en la Proposición 480.

Viviendo en el lado oeste de Flagstaff cerca de la carretera 180 durante muchos años, he visto la ciudad crecer más grande. Jugadores de nieve, excursionistas, viajeros al Gran Cañón, estudiantes, americanos indígenas, los residentes locales y regionales (y yo) todos usamos las instalaciones de Flagstaff, incluyendo nuestro Hospital, ubicado en Flagstaff.

¿Necesitamos una gran ciudad médica con tráfico, carreteras, costos, impuestos y vivienda? ¿En la carretera 17 sur? No. Podemos actualizar nuestro propio hospital con millones de dólares en lugar de miles de millones de dólares para algo al sur de la ciudad.

Por favor, vote NO en la Proposición 480.

Victoria Granade
Flagstaff, Arizona

Les insto a votar NO en la Proposición 480.

No creo que el plan de Northern Arizona Healthcare (NAH) para trasladar el hospital fuera del centro de Flagstaff adyacente a Fort Tuthill y también construir un gran desarrollo comercial sea de interés público y bienestar.

La afirmación de NAH de que no puede renovar su campus existente es falsa. En 2019, era factible. De hecho, el 25 de enero de 2019, el Arizona Daily Sun publicó un artículo de noticias que decía que NAH había asignado \$300 millones de dólares a la renovación de las instalaciones, la mayoría de ellos ocurrieron en el Flagstaff Medical Center, como parte de su Plan Estratégico de la Nueva Era. El artículo también dijo que los titulares de certificados, que son ciudadanos influyentes y de mentalidad cívica, serían fundamentales para garantizar que la estrategia se implemente con el tiempo. Entonces el presidente de NAH, Flo Spyrow, dijo que NAH debería llevar sus servicios más a la comunidad que a las ubicaciones centralizadas y que necesitan ser accesibles y convenientes para nuestras comunidades. La primera fase del plan 2019 incluyó, entre otras cosas, el rediseño de las instalaciones para pacientes hospitalizados para crear todas las habitaciones privadas y áreas de atención ampliadas.

NAH abandonó por completo este plan y los titulares de certificados porque quieren entrar en el negocio de desarrollo inmobiliario, que está lejos de su misión sin fines de lucro de brindar atención médica. Además, abandonar el campus existente no será bueno para la economía de Flagstaff y todos los proveedores de atención médica y otras empresas que han construido sus operaciones en el área para estar cerca del hospital.

NAH ha olvidado su misión de salud y en su lugar se ha visto arrastrada por la idea de gastar \$800 MILLONES de dólares para convertirse en un desarrollador de bienes raíces. Por favor, no se deje convencer sobre este proyecto

equivocado. NAH sabe que puede renovar su campus existente.

Al White, ex vicealcalde de Flagstaff y
concejal de 2000-2012
Flagstaff, Arizona

Estoy alentando a los ciudadanos de Flagstaff a votar "NO" a la Proposición 480 negando a Northern Arizona Healthcare el cambio de zonificación necesario para construir su absurda Health and Wellness Village. Este desarrollo incluirá tiendas, hoteles, restaurantes, supermercados y edificios de oficinas. NAH está engañando deliberadamente a la población de que el hospital actual es una instalación decrepita envejecida. Esto es falso. Solo la torre oeste tiene 50 años. El campus del este abrió sus puertas en 1987 (36 años), la sala de urgencias y la cirugía ambulatoria 1997 (26 años), el Centro de mujeres y lactantes 2001 (22 años), la cirugía expandida O la torre 2003 (20 años). En 2019 NAH tenía un plan para renovar las clínicas FMC, WMC, Camp Verde y Sedona llamado el "Plan Estratégico de la Nueva Era por \$JOO millones. La Administración de NAH debe abandonar su Health Village, actualizar sus instalaciones existentes y abordar los problemas endémicos de personal y la falta de servicios que abundan en todo su sistema. Las comunidades atendidas por NAH necesitan instalaciones de atención aguda de alta calidad y no una aldea de riqueza. NAH debe centrarse en su misión principal de la atención médica y mantenerse fuera del negocio de desarrollo. No hay duda de que NAH está enferma, pero la Health and Wellness Village es el diagnóstico equivocado, y la receta equivocada. Por favor, ¡vote NO en 4-8-0!

Todd J. Matthews
Flagstaff, Arizona

¡Flagstaff tiene que hacer esto bien! Estamos sin alternativas a FMC para la atención hospitalaria en nuestra ciudad. Durante décadas, la administración de nuestro hospital (la Junta Directiva) estuvo compuesta por profesionales médicos locales, empresarios astutos, líderes cívicos y un grupo de "titulares de certificados" quienes actuaron como "accionistas" de la corporación sin fines de lucro.

Ese modelo proporcionó a un segmento significativo de nuestros ciudadanos una participación activa en el funcionamiento del hospital. Ese escenario ha cambiado.

El poder de los titulares de certificados ha sido despojado dejando a la Junta para operar con autonomía mientras respondía solo a sí mismos. La "Junta" decide quién servirá, quién llenará las vacantes y quién actuará en cualquier capacidad ejecutiva para la Junta. ¡Todo sin entrada o supervisión de ninguna persona ajena!

Esta Junta controla cientos de millones de dólares destinados a la atención médica en el área metropolitana de Flagstaff y, evidentemente, está lista para gastarlo mientras evita cualquier aporte de nuestros ciudadanos. Si bien la completa falta de revisión externa es inquietante, de mayor preocupación es la decisión de la Junta de que son desarrolladores inmobiliarios competentes capaces de administrar efectivamente, y pagar, el desarrollo de lo que podría decirse que es el desarrollo de bienes inmobiliarios más grande e importante de Flagstaff en la historia reciente. El fracaso de este desarrollo sería devastador y duradero. Es difícil confiar en una organización con el reciente historial de renuncias y reemplazo de directores ejecutivos de esta Junta (dos veces), en los últimos dos años. Cuando se han formulado preguntas a la Junta con respecto a este desarrollo propuesto, la respuesta por defecto parece ser "confíe en nosotros".

Gente, ¡están gastando sus dólares de salud! Permitir que lo hagan es similar a permitir que la misma persona que quemó su casa le diga lo que valía -- ¡no es un buen negocio! Vote NO

William Preston
Flagstaff, Arizona

Vote NO en la Proposición 480

Las razones para un voto NO a la Proposición 480 son numerosas. Northern Arizona Healthcare (NAH) solicitó un cambio de zonificación bajo el pretexto de que una nueva instalación garantizaría una mejor atención médica. Esta es una afirmación falsa. Convencieron al Concejo Municipal de que la atención médica de calidad solo estará

disponible si tenemos una nueva instalación. NAH ha cortado sistemáticamente los servicios y el personal médico sin otra razón que hacernos creer que solo un nuevo hospital corregirá esos problemas. La verdad es que tienen abundante espacio no utilizado en varios edificios. Uno de esos edificios está ahora en el mercado por millones por debajo de lo que pagaron por él.

La administración de NAH y su Junta Directiva están tratando de convencer a la comunidad de que un nuevo hospital borraría años de mala administración. Han destrozado lo que una vez fue un hospital muy bueno. Actualmente están perdiendo dinero en un hospital que fue financieramente sólido durante más de 60 años. NAH afirma que están fuera del espacio. No es cierto. Están fuera de gente. No tienen el personal para todas las camas. Tirar dinero a un problema sistémico no lo resolverá.

Creemos que la comunidad ha sido engañada por NAH. No hay necesidad de un nuevo hospital o una aldea de salud que costará más de MIL MILLONES DE dólares. Hay una necesidad de una administración competente que pueda evaluar nuestras prioridades y una Junta Directiva basada en la comunidad que actúe en el mejor interés de los ciudadanos. Este es su dinero y su hospital. Tome el mando, vote No en la prop 480.

William F. Garbarino
Flagstaff, Arizona

Joe Nackard
Flagstaff, Arizona

Por favor vote "NO" en esta Proposición de rezonificación. Esta rezonificación de 98,39 acres de bosque en las afueras de la ciudad para un desarrollo comercial en expansión va en contra del Plan Regional de Flagstaff de muchas maneras y no es en el mejor interés de Flagstaff. Esta rezonificación fue rechazada por la Comisión de Planificación y Zonificación de Flagstaff. El Concejo Municipal ignoró la recomendación de P&Z, así como los objetivos de nuestro Plan Regional de limitar la expansión y alcanzar emisiones netas cero para el 2030. Su voto "NO" ayudará a alentar a NAH a renovar su hospital, respetando nuestras prioridades para preservar la belleza y la sostenibilidad de Flagstaff. Su voto "NO" podría mantener intacto el corazón de nuestra ciudad, reducir la huella de carbono y limitar la expansión.

NAH afirma que no puede renovar el hospital existente. Sin embargo, su "Plan Estratégico de la Nueva Era" 2019 específicamente pidió la expansión y renovación de FMC, así como el Centro Médico del Valle Verde y las clínicas en Camp Verde y Sedona, todo por \$300 millones. El plan original incluía la actualización de todas las habitaciones de hospital en FMC para que fueran privadas y el aumento del número de camas de hospital. Luego, las empresas de desarrollo inmobiliario se involucraron en secreto y el plan cambió a una "Aldea de Salud y Bienestar" con tiendas de comestibles, hoteles, restaurantes, salas de convenciones, edificios de investigación, etc. y 315 casas, ahora por un costo estimado de \$865 millones. Flagstaff Community First cree que NAH debe centrarse en la atención médica y mantenerse fuera del negocio de desarrollo de propiedades.

El costo final para los contribuyentes aún no está claro debido a la falta de transparencia de NAH. Además, se cuestiona la viabilidad financiera de todo el proyecto. Creemos que una evaluación abierta y honesta del estado de salud de Flagstaff y donde realmente se necesita invertir en instalaciones debe ser conducida por un comité independiente. Diga "NO" al 4-8-0.

Comité de Primera Acción Política Comunitaria de Flagstaff
Douglas Mapel, Presidente / Erica Berk Mapel, Tesorera
Flagstaff, Arizona

NO EN LA PROPOSICIÓN 480

Existen numerosas razones para oponerse a la Proposición 480; muchas personas tienen inquietudes legítimas sobre los impactos negativos de este proyecto.

Estos incluyen daños al medio ambiente, cambios en los patrones de tráfico y aumento de los costos de infraestructura.

Creo que no necesitamos un nuevo hospital y la Junta Directiva ha engañado intencionalmente a los ciudadanos de nuestra comunidad.

Esto es lo que obtenemos cuando una Junta Directiva no basada en la comunidad toma decisiones en secreto sin supervisión.

Por favor, devuelva este hospital a la Comunidad y vuelva a centrarse en la atención médica de calidad.

VOTAR NO EN 480

William – Billy – Weldon
Flagstaff, Arizona

Como ex miembro de la Junta de Northern Arizona Healthcare (NAH). Les insto a votar **NO** en la Proposición 480.

El traslado del hospital al sitio propuesto de la Healthcare Village de NAH. es una mala idea. El nuevo hospital y Healthcare Village perturbarán y transformarán Flagstaff para lo peor. Los flujos de tráfico cambiarán. Las rutas de vuelo del helicóptero se alterarán. El acceso a las nuevas instalaciones de salud tomará más tiempo para muchos en la ciudad. NAH ha hablado sobre la construcción de una aldea de salud durante más de 4 años. Pero la tendencia en la atención médica hoy en día es de construir hospitales más pequeños o instalaciones de atención médica diseñadas específicamente, no “aldeas de atención médica”.

NAH ha dicho que construir en su ubicación actual costará infinitamente más y tomará mucho más tiempo. Pero el Análisis de Impacto Económico de Aldea de Salud presentado por NAH establece que la nueva Aldea de Salud, “Los gastos de construcción se proyectan en \$1,08 mil millones en 23 años”. Esto es demasiado monto y demasiado largo para cualquier proyecto de construcción.

Según los propios estados financieros auditados de NAH, que se encuentran en el sitio web de Servicios de Salud del Departamento de Arizona, perdieron dinero el año pasado. ¿Cómo puede NAH permitirse construir y operar un nuevo hospital y edificio de oficinas médicas, administrar el hospital actual (como transición de atención al nuevo campus) y pagar la deuda que se utilizará para financiar parcialmente la construcción de la Aldea de Salud? Todo esto frente a los pagos más bajos de Medicare y las compañías de seguros de salud. La principal fuente de ingresos de NAH.

NAH debería repensar la modernización de sus instalaciones. Deben considerar reducir los costos de construcción a un nivel asequible y mantener el hospital en su ubicación actual. NAH tiene abundante terreno en el campus actual y adyacente en MacMillan Mesa. Planificada correctamente, con la participación de la comunidad y la supervisión financiera, NAH puede tener más instalaciones modernas.

No necesitamos un “Healthcare Village”.

Mike Martinell
Flagstaff, Arizona

F3 recomienda un voto NO a la Proposición 480. Un voto NO anulará la decisión del Concejo de rezonificar 98,39 acres, lo que permitirá a Northern Arizona Healthcare (NAH) desalojar su campus en Hospital Hill y construir un nuevo complejo adyacente a Fort Tuthill.

NAH no ha explicado adecuadamente por qué el hospital existente no puede ser renovado. La pieza central del Plan Estratégico 2019 de NAH fue la renovación de sus instalaciones hospitalarias en Flagstaff y el Valle Verde. No se ha dado ninguna explicación de por qué este plan fue abandonado.

A nivel nacional, la gran mayoría de los hospitales optan por renovarse. El costo es sustancialmente menor que la construcción de nuevos y los avances en tecnología han hecho que la renovación sea más factible que nunca. Una Encuesta de Construcción de Hospitales de 2021 informó que “los hospitales continúan enfocándose principalmente en la renovación versus la nueva construcción y los proyectos ambulatorios versus los hospitalizados”. La renovación también es la opción más responsable con el medio ambiente: El hospital más ecológico es un hospital renovado.

Abandonar el campus hospitalario existente afectará seriamente el núcleo urbano de Flagstaff, impactando los vecindarios adyacentes y las prácticas médicas, muchas de las cuales tendrán que mudarse a la nueva ubicación. Es probable que el campus del hospital y los consultorios médicos circundantes permanezcan vacantes durante

años. Este es el patrón clásico de la expansión urbana: ahuecar el centro con el fin de desarrollar el borde. Es exactamente lo que nuestro Plan Regional ha desalentado durante años.

También es probable que la construcción de un nuevo complejo médico de \$800m resulte en un aumento en los costos de atención médica y seguros, ya entre los más altos de Arizona. Es cierto que va a cargar a los contribuyentes de Flagstaff con los costos de una nueva casa de bomberos y línea de autobús y el mantenimiento a largo plazo de la infraestructura.

Por todas estas razones, Friends of Flagstaff's Future insta a un voto de no en 480.

Friends of Flagstaff's Future
Susie Garretson, Presidente / Marcus Ford, Vicepresidente
Flagstaff, Arizona

CITY CLERK OF FLAGSTAFF
211 W ASPEN AVE
FLAGSTAFF, AZ 86001-5359

PRSR STD
U.S. POSTAGE
PAID
PHOENIX, AZ
PERMIT NO. 1335



OFFICIAL VOTING MATERIALS - ONLY ONE PAMPHLET HAS BEEN MAILED TO EACH HOUSEHOLD CONTAINING QUALIFIED ELECTORS OF THE CITY OF FLAGSTAFF. PLEASE MAKE IT AVAILABLE TO ALL QUALIFIED ELECTORS IN THE HOUSEHOLD.

MATERIALES OFICIALES ELECTORES – SOLO SE HA ENVIADO UN FOLLETO A CADA DOMICILIO EN CUAL RESIDEN ELECTORES CALIFICADOS DEL MUNICIPIO DE FLAGSTAFF. FAVOR DE HACERLO DISPONIBLE A TODOS LOS ELECTORES CALIFICADOS EN SU HOGAR.